



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**La Atención en Comisarías de Familia en Casos de Violencia de Género y el
Impacto en la Garantía del Derecho de Acceso a la Justicia: Un Análisis
Interdisciplinario desde la Perspectiva de Género**

Luisa María Romero Montes

Universidad Nacional de Colombia

Facultad De Derecho, Ciencias Políticas Y Sociales

Maestría En Derecho, Profundización en Derechos Humanos y Derecho Internacional

Bogotá, Colombia

2020

**La Atención en Comisarías de Familia en Casos de Violencia de Género y el Impacto
en la Garantía del Derecho de Acceso a la Justicia: Un Análisis Interdisciplinario
desde la Perspectiva de Género**

Luisa María Romero Montes

Trabajo de investigación presentado como requisito parcial para optar al título de:

Magister en Derecho

Director:

PhD. Edgar Ardila Amaya

Línea de profundización:

Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Universidad Nacional de Colombia

Facultad De Derecho, Ciencias Políticas Y Sociales

Maestría En Derecho, Profundización en Derechos Humanos y Derecho Internacional

Bogotá, Colombia

2020

A la grandeza de mi familia, mujeres y hombres que han construido con fuerza sus palabras y nobleza en sus luchas. Quienes se resisten a aceptar las injusticias.

A mi madre por su extraña dulzura, por su presencia y ausencia, ella será siempre una llamada de amor en mi corazón.

A mi padre por su ternura.

A mi hermana, el ser más valiente que me ha acompañado.

Agradezco y respeto a esos momentos de oscuridad y de luz de la vida que me aterrizan y me guían.

Le quiero agradecer profundamente a las mujeres que han puesto su voz en mi camino, y con sus vivencias, dolores y triunfos, me han permitido caminar sin miedo.

A mis primas y amigas por su espíritu sororo.

A los hombres de mi vida, que han desafiado sus masculinidades.

A la universidad pública que convoca a la libertad.

Resumen

El presente estudio busca la interconexión entre las disciplinas psicológica y jurídica, de esta manera poder identificar cuáles son las representaciones sociales que construyen ciudadanas/os, funcionarias/os de comisarías y personas que acompañan el proceso, frente al derecho de acceso de justicia en 7 Comisarías de Familia de la ciudad de Bogotá, y a su vez, el impacto que tiene esto, tanto en la prevención o en repetición de eventos de violencia basada en género. En el ejercicio metodológico fue creada un instrumento que da cuenta del sistema de pensamiento fortalecido a partir del acercamiento que tuvo cada participante de las entrevistas en este espacio institucional; adicionalmente se señala cuáles son los criterios de interpretación, primero desde la categorización de los ejes propuestos por Alda Facio para el análisis del fenómeno legal desde una perspectiva de género; asimismo se muestra el ejercicio de investigación dirigido como un enfoque procesual desde la teoría de Moscovici respectivamente. Se identificaron 15 representaciones sociales del acceso a la justicia en las Comisarías de Familia a partir del análisis obtenido de las narrativas de cada mujer y hombre que participó voluntariamente de las entrevistas; posteriormente se realizó el análisis axial, determinando la relación que existe entre, 5 categorías de interpretación desde la perspectiva de género de Alda Facio, con respecto a las dimensiones de las representaciones sociales identificadas como campo de representación y dimensión de actitud.

Palabras clave: Acceso a la justicia, representaciones sociales, Comisaría de familia y violencia de género.

Abstract

The present study seeks the interconnection between the psychological and legal disciplines, in this way to be able to identify which are the social representations that citizens, family commissary stations and people who accompany the process construct, facing the right of access to justice in 7 family commissary stations in the city of Bogotá, and in turn, the impact this has, both in the prevention or in the repetition of events of gender-based violence. In the methodological exercise, an instrument was created that accounts for the strengthened system of thought based on the approach each participant had in the interviews in this institutional space; additionally, the criteria of interpretation are indicated, first from the categorization of the axes proposed by Alda Facio for the analysis of the legal phenomenon from a gender perspective; it also shows the research exercise directed as a procedural approach from the theory of Moscovici respectively. Fifteen social representations of access to justice in family commissary stations were identified from the analysis obtained from the narratives of each woman and man who voluntarily participated in the interviews; subsequently, the axial analysis will be carried out, determining the relationship between 5 categories of interpretation from Alda Facio's gender perspective, with respect to the dimensions of the social representations identified as field of representation and dimension of attitude.

Keywords: Access to justice, social representations, family commissary stations and gender violence

Contenido

Resumen.....	5
Introducción.....	1
Capítulo 1. Una mirada Integradora al Derecho Fundamental de Acceso a la Justicia	7
Violencia.....	7
Violencia de Género	11
Acceso a la Justicia	15
Justicia de Género: Garantías al Acceso a la Justicia	24
Comisarías de Familia.....	26
Perspectiva de Género.....	39
Capítulo 2. Representaciones Sociales y Perspectiva De Género.....	44
Representaciones sociales.....	44
Representaciones sociales: procesuales y estructurales	47
Análisis Propuesto por Alda Facio Montejo	54
Capítulo 3 Estrategia Metodológica	67
Los Momentos Claves Dentro del Proceso Metodológico	68
Capítulo 4. Representaciones Sociales del Derecho al Acceso a la Justicia en Comisarías de Familia: Resultados de la Investigación	77
La Manifestación del Sexismo en la Atención Realizada en las Comisarías de Familia....	78
Androcentrismo	78
Sobreespecificidad	80
Deber ser para cada sexo	82
Mujer Como el “Otro”	85
Mujer y Hombre/Varón como Agentes de Cambio.....	87
Influencia y Efectos de los Componentes del Fenómeno Legal.....	90
Relación Entre Categorías de Análisis de Alda Facio con Dimensiones de Moscovici....	101
Conclusiones.....	110

Referencias..... 114

Introducción

Este documento no busca dar una explicación exclusivamente jurídica frente al efecto y desarrollo de la atención que se realiza en las Comisarías de Familia como triunfos y desaciertos específicamente en la ciudad de Bogotá, ya que desde mi experiencia, formación y sobre todo mi interés, está bajo el foco psicológico; lo que pueden encontrar en este estudio, es una reflexión sobre las formas cómo se construyen las relaciones entre las personas, mujeres y hombres que acuden a Comisarías de Familia, personas que trabajan en ellas y todo el despliegue de apoyo interdisciplinario que hay alrededor de esta situación de violencia y obstáculo al acceso a la justicia. Se propone un análisis de las subjetividades en la disciplina jurídica, ya que desde el acercamiento que he tenido, interpreto las representaciones sociales que intentan homogeneizar los vínculos y demostrar aparentemente, que desde las decisiones tomadas en un contexto como lo es una Comisaría de Familia están sustentadas desde un carácter neutro y justo, sin serlo. Desde el ejercicio como psicóloga en el campo clínico y psicosocial, he intervenido altos niveles de violencia entre mujeres y hombres que consultan como parte de una alternativa terapéutica y es especialmente notorio la fuerza de los factores psicológicos y sociales que se presentan como mantenedores de ciclos de violencia donde, al parecer pueden resultar interminables; lo que parte de una problemática individual ocasiona un despliegue de múltiples consecuencias alternas y desadaptativas, no solo para individuos particulares, sino para el grupo familiar, el contexto social donde se desempeñan y posiblemente en la forma de construir realidades.

Es entonces, que encuentro necesario dar fuerza y aportar a un discurso que fue fuente de análisis jurídico, dar participación y puntos de vista interdisciplinarios, que no solo permitan revisar lo operacional del proceso de acceso a la justicia en las Comisarías de Familia, sino, también las experiencias de vida de mujeres y hombres que acuden, apoyan o trabajan en ellas, reconociendo el desarrollo integral del individuo y en la esfera

colectiva; lo anterior, se realizará en el recorrido de reflexiones sobre violencia de género y los posibles obstáculos al derecho de acceso a la justicia en algunas de las Comisarías de Familia que están ubicadas en la ciudad de Bogotá y por supuesto, qué acercamiento hay con la perspectiva de género. La violencia es un fenómeno complejo y multicausal, y por supuesto este tema será desarrollado más adelante, y se ve urgente y necesario que desde el derecho o desde la psicología se tengan opciones para poder reaccionar de forma constructiva ante esas violencias estructurales, y es desde la teoría de las Representaciones Sociales que será analizado y se cruzará los ejes interdisciplinarios.

Los eventos de violencia basada en género trascienden de un esquema específicamente normativo, podría pensarse que dicho fenómeno entre ciudadanas/nos, funcionarias/os de Comisarías de Familia y personas que acompañan el proceso, construyen psicológicamente representaciones sociales sobre el derecho de acceso a la justicia que termina impactando ya sea en la prevención de la violencia o en la repetición de la misma.

Es entonces que la pregunta que surge y motiva el ejercicio de investigación se dirige a cuáles son las representaciones sociales sobre la garantía del acceso a la justicia en Comisarías de Familia que construyen mujeres y hombres que participan como usuarias/os, funcionarias/os de la misma y profesionales que acompañan el proceso de forma externa a la atención, y esto a su vez, qué impacto tiene en la prevención o repetición de eventos de violencia.

A pesar de los esquemas normativos con los que cuentan las Comisarías de Familia, los cuales brindan pautas de atención ante los casos de violencia basada en género, se identifica que, durante y después de la actuación de esta institución, se siguen presentando casos nuevos y reincidentes, donde se ejerce violencia hacia las personas que participan en dicha intervención. Lo anterior, impacta en la interpretación de la

realidad, en la orientación de las conductas y relaciones sociales de cada participante del proceso de atención en Comisarías de Familia (ciudadanas/os, funcionarias/os de comisarías y personas que acompañan el proceso), construyendo así, un sistema de significados sustentada en la teoría de las representaciones sociales, sobre la garantía al derecho de acceso a la justicia, que comprende, valora, comunica y actúa frente a la prevención o repetición de los casos de violencia basada en género.

Es por esto que el presente ejercicio de investigación pretende reflexionar desde la interdisciplinariedad psicojurídica con perspectiva de género, sobre la atención realizada desde algunas de las Comisarías de Familia, documentando a la sociedad bogotana y a la comunidad académica, sobre la construcción de representaciones sociales que hacen ciudadanas/os, funcionarias/os de comisarías y personas que acompañan el proceso, frente al derecho de acceso de justicia y el impacto que tiene esto, tanto en la prevención o en repetición de eventos de violencia basada en género.

Para eso es indispensable recoger experiencias de ciudadanas/os, funcionarias/os de comisarías y personas que acompañan el proceso, en la ciudad de Bogotá, desde la participación voluntaria de los mismos, por medio de un instrumento de evaluación diseñado como entrevista semiestructurada, que dé cuenta de los procesos de construcción sobre la representación social del derecho de acceso de justicia en esta institución. Después de eso poder categorizar y analizar desde la perspectiva de género el impacto que trae la construcción de representaciones sociales que hacen mujeres y hombres sobre el acceso a la justicia de algunas de las Comisarías de Familia en la ciudad de Bogotá. Y finalmente, identificar cuáles son las representaciones sociales más dominantes sobre el derecho de acceso a la justicia en el contexto de las Comisarías de Familia que podrían ser clave de análisis y posibles intervenciones en el quehacer psicológico y jurídico, para prevenir la repetición de ciclos de violencia.

En el presente estudio se distribuye en cuatro capítulos de la siguiente manera en relación con lo planteado anteriormente. En el primer capítulo guía un camino de definiciones y contextualizaciones que trae el fenómeno de la violencia, la violencia de género, los mecanismos y claridades frente al derecho fundamental de acceso a la justicia, lo que conlleva la justicia de género y cómo tendría que promoverse esto en instituciones como lo son las Comisarías de Familia, para terminar, agrupando todo lo anterior, en la intervención desde una perspectiva de género.

El segundo capítulo trae una propuesta psicológica que define una visión analítica de la realidad, a partir de la interpretación del lenguaje y las prácticas de las personas, que hace referencia a la teoría de las representaciones sociales de Serge Moscovici, protagonista de este ejercicio de investigación; por ahora en este capítulo evidenciará cómo se construye en el sistema de pensamientos ideas, conceptos, rituales personales y sociales, así como presenta Vergara Quintero, M, C., (2008) “en razón de su función simbólica y de los marcos que proporcionan para codificar y categorizar el mundo de la vida”. Para finalizar, este capítulo se abre un espacio a Alda Facio jurista puertorriqueña y feminista, donde se define su metodología para el análisis de género del fenómeno legal. La teoría de las representaciones sociales y el análisis del fenómeno legal desde una perspectiva de género son la estructura para fundamentar el marco metodológico.

El tercer capítulo desarrollará todo el proceso metodológico diseñado para identificar cuáles son las representaciones sociales sobre acceso a la justicia construidas por mujeres y hombres que acuden a la Comisaría de Familia, en este punto fue creada una entrevista semiestructurada que da cuenta del sistema de pensamiento fortalecido a partir del acercamiento que tuvo cada participante de las entrevistas en este espacio institucional; adicionalmente se señala cuáles son los criterios de interpretación, primero desde la categorización de los ejes propuestos por Alda Facio para el análisis del

fenómeno legal desde una perspectiva de género; además se muestra el ejercicio de investigación dirigido como un enfoque procesual desde la teoría de Moscovici respectivamente.

El cuarto capítulo recoge los resultados del ejercicio de investigación, es en esta etapa del estudio que se identifican 15 representaciones sociales del acceso a la justicia en las Comisarías de Familia a partir del análisis obtenido de las narrativas de cada mujer y hombre que participó voluntariamente de las entrevistas; posteriormente se realiza el análisis axial, determinando la relación que existe entre, 5 categorías de interpretación desde la perspectiva de género de Alda Facio, con respecto a las dimensiones de las representaciones sociales identificadas como campo de representación y dimensión de actitud.

Por último, se presentan las conclusiones motivadas a proponer elementos de análisis y cuestionamientos con respecto a mecanismos de intervención y prevención de eventos de violencia, que finalmente impactan en las realidades de mujeres y hombres que se encuentran dentro y fuera de las Comisarías de Familia en Bogotá.

La labor diaria como psicóloga me otorga la oportunidad de abrir espacios de conversación con mujeres que expresan, no solo la frustración sino también, la desesperanza en las garantías que proporcionan las Comisarías de Familia; la apatía a continuar los procesos y por supuesto, comprender cómo toma fuerza las experiencias que las llevan a normalizar la violencia en diferentes ámbitos de la vida, construyendo una realidad que asume la desigualdad y vulnerabilidad como parte de la formación como individuos en un contexto social al que nos enfrentamos cada minuto. Las estructuras normativas y legales son construidas también a partir de esas realidades y este ejercicio de investigación evidencia la necesidad y la potencia de renovadora de la

interdisciplinaria asumiendo el fortalecimiento de las Comisarías de Familia desde una perspectiva de género.

Capítulo 1. Una mirada Integradora al Derecho Fundamental de Acceso a la Justicia

Este primer capítulo invita a los interesados a realizar un acercamiento al contexto que trae el fenómeno de la violencia y la violencia de género específicamente, ya que dichos aspectos pueden limitar la participación de las personas en un ámbito legal como parte de su ejercicio al derecho de acceso a la justicia a las instituciones establecidas para la labor legal. Se rescata un esquema de derechos humanos frente a una perspectiva de género que busca conceptualizar los mecanismos y claridades frente al derecho fundamental de acceso a la justicia en espacios como lo son las comisarías de familia. Se conectan los aspectos entre las posturas sociales y legales que se han construido sobre las garantías y dificultades en la protección del derecho al acceso a la justicia en distinción a los esquemas planteados para cada género binarios entre hombre y mujer.

Violencia

Hablar y definir la violencia se convierte en una labor ardua cuando en el contexto social y personal actual no cabe una sola violencia, una sola causa o un solo impacto y además cuando es importante conocer cómo este contexto depende de quién lo defina y la función que tenga hablar sobre este fenómeno; es por esto, que se abre un espacio para delimitar la violencia, aunque parezca muy ambicioso, ya que el discurso que continuará será desde un foco psicológico. Para empezar la Organización Mundial de la Salud (2002) en el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, refiere que la violencia es valorada según el impacto en la salud y las relaciones sociales de la población mundial, puesto que el legado de sufrimiento y dolor prevalece en la vida de las personas que asumen la violencia, como parte esencial de la condición humana, aunque esto deja

un sinsabor al asumir la violencia como una característica que se da de forma natural, y al ser natural debe estar presente siempre. En el desarrollo de este punto se irá desplegando las posibilidades de análisis y concluir si en efecto es una condición propia del ser humano o puede llegar a ser causa de múltiples razones externas a los sujetos. La Organización Mundial de la Salud (2002) define la violencia como:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Lo anterior permite pensarse a la violencia diferente a una simple acción automática o un ejercicio físico, Pueyo, A., & Redondo Illescas, S. (2007) manifiestan la responsabilidad que se asume desde la disciplina psicológica exponer el fenómeno de la violencia desde el orden interpersonal y social y la posibilidad que lleva esto a identificar los posibles riesgos de los individuos, es por esto que refieren que la violencia es:

Una estrategia psicológica para alcanzar un fin determinado. Esto significa que la violencia requiere, por parte del sujeto que la ejerce, la utilización de diferentes recursos y procesos que convertirán deliberadamente esta estrategia en un comportamiento o serie de comportamientos dirigidos a lograr un objetivo.

Pueyo, A., & Redondo Illescas, S. (2007) adicionalmente distinguen cuatro propiedades que caracterizan a la violencia y abren las posibilidades de análisis interdisciplinarios, las propiedades son complejidad, heterogénea, multicausal e intencionada, estas se describen como:

- Complejidad tomando a la violencia como una estrategia psicológica, la complejidad se refiere a los múltiples procesos cognitivos que son utilizados para llegar a un fin determinado, se podría indicar la participación de procesos emocionales, motivacionales y actitudinales que se encuentran conectados unos con los otros y otros, los autores proponen ejemplificaciones interesantes para poder comprender a que se refiere con la finalidad “Así el terrorismo tiene como finalidad imponer el poder político, la violencia doméstica el control individual sobre los miembros de la familia, la violencia de género ejercer el poder y la dominación sobre las mujeres, entre otros”.
- La violencia es heterogénea y para poder entender ésta propiedad, es preciso comprender que los tipos de clasificación se pueden dar de acuerdo a “la relación entre agresor y víctima y la naturaleza de la acción violenta”, por una parte la relación con el agresor se proponen las violencias autodirigida, interpersonal y colectiva, ante la primera clasificación se denomina relación autodirigida a la conducta suicida y autolesiones; frente a la relación interpersonal se encuentra la violencia en contra de la familia, pareja y en contra de la comunidad, y en tanto a la relación colectiva se establece acciones en contra de la sociedad, política y economía. En el caso de la naturaleza de la violencia que mencionan se encuentra la violencia física, psicológica, sexual, privación y negligencia.
- La violencia es multicausal y esto lleva a pensar en los posibles factores que la desencadenan, en términos prácticos para el análisis y la posible predicción se da

prioridad a los factores de riesgo de una situación o población, ya que no hay una sola causa que lleve a una persona a ser violenta, es indispensable determinar cuáles son las posibles condiciones personales, institucionales, sociales o ambientales por citar algunos ejemplos, y que pueden revisarse para predecir las posibles violencias, pero así como se puede determinar los factores de riesgo, también es posible determinar y fortalecer los factores de protección que restarían la incidencia de violencias en una población determinada. Como lo mencionan los autores Pueyo, A., & Redondo Illescas, S. (2007), es posible que identificar los factores de riesgo permiten predecir y prevenir actos violentos; pero intervenir sobre los factores protectores pueden influir en “la reducción o abandono” de estrategias violentas como parte de la actuación de diferentes individuos.

- Intencionalidad de la violencia puede llegar a estar influenciada por condiciones biológicas, psicológicas y sociales o por la relación que hay entre todas ellas y la acción violenta “es el resultado de una decisión deliberada, intencionada y voluntaria de producir daño o malestar”, se presenta que en sujetos esta decisión puede llegar a ser inimputable, pero esto no es una generalidad, puesto que la inimputabilidad no solo se puede establecer que una conducta violenta se dio como parte de una condición mental, sino también por inmadurez psicológica o porque puede que no compartan la cosmovisión del código penal.

Sin que parezca obvia la respuesta ante la inquietud inicial sobre la naturaleza de la violencia como condición humana innata, la violencia puede llegar a ser una respuesta aprendida y motivada por múltiples factores, no obstante, la normalización de conductas en un grupo social hace que la violencia sea asumida como propia de forma diferente de acuerdo con la intencionalidad. Con lo que implique exponer esto en el presente estudio, la violencia no hace parte de la naturaleza del hombre y de la mujer, pero aun así impacta

en la vida de cada uno de los sujetos que la padecen y por supuesto que hay marcas en sus cuerpos, mentes, relaciones y reproducciones como modelos que ha servido a muchos alcanzar objetivos concretos.

Violencia de Género

Este fenómeno es complejo por las formas explícitas e implícitas de la naturalización de las violencias en las prácticas sociales que han tenido el alcance de permear procesos institucionales, a partir de este momento intentaré tener una aproximación de lo que puede ocurrir dentro, de los procesos y experiencias en instituciones como las comisarías de familia respecto a los obstáculos que impiden una garantía efectiva al derecho de acceso a la justicia; aunque la línea temática de la investigación es legal, es importante hacer la conexión de cómo las personas “se sitúa en el mundo desde su conciencia de pertenecer a un sexo determinado” (Gómez, J. 2013); como lo menciona Gómez, J. (2013) “el modo de vivir e interpretar esta realidad” (en diferentes contextos) se denomina sexualidad, traigo a colación el constructo de la sexualidad porque de ahí considero que el *género* y las implicaciones de la forma como atribuimos del ser mujer u hombre. Las fronteras impuestas en términos de *género* se muestran difusas y contradictorias y resultan ir en contravía de un cambio transversal de una perspectiva adaptable en todos los campos sociales, económicos, jurídicos y por supuesto psicológicos. Se define el género como “la forma en que las personas desarrollan su identidad femenina o masculina desde una perspectiva social o personal, se ve reflejado en la distribución de los roles, responsabilidades y poder son cultural y socialmente impuestas” (Organización Panamericana de la Salud, n.d.).

El contrato que se establece de forma simbólica desde el campo social y de la sexualidad de los individuos direcciona así la dicotomía entre la esfera pública de la independencia, considerada territorio de los varones, y la esfera privada de la gestión de la dependencia, considerada territorio de la naturaleza y terreno natural de las mujeres. Así se ha analizado durante la historia la trayectoria de un papel forjador de la mujer en el campo privado e íntimo a individuos varones para que se desempeñen efectivamente en el campo público (Arroyo, R., 2012).

Al entrar hablar sobre género me lleva particularmente indagar sobre ejercicios de poder y de violencia; la violencia de género se convierte en un genérico de la definición establecida frente a la violencia contra la mujer, y no es en vano, el índice de víctimas afectadas y lesionadas son mujeres, además hemos accedido a la titularidad de derechos civiles en igualdad de condiciones con los varones solo en fechas recientes, y aún de forma incompleta; pero se cae en un error asumirlo como un absoluto, Expósito, F. (2011) expone la definición más aceptada de violencia de género es la propuesta por la ONU en 1995:

Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada.

Esas expresiones de violencia están relacionadas con ideas de lo que significa ser hombre o mujer en cada contexto específico, en nociones que confieren determinados derechos a unos y a otras para el ejercicio del poder y en las consecuencias violentas que dicho ejercicio implica. Los hombres como hombres, con identidades de género, se articulan en jerarquías de poder donde no todos son privilegiados o contra quienes se

discrimina de la misma forma, en una diversidad de elementos culturales, raciales o de clase, que articulan las diferentes definiciones y usos de la violencia. Facio, A., (1992) en su propuesta metodológica para analizar el ejercicio jurídico desde una perspectiva de género, busca sensibilizar sobre la violencia de género y para esto entiende que hablar de sexismo abre un repertorio de estrategias de violencia, ella refiere que:

El sexismo es la creencia, fundamentada en una serie de mitos y mistificaciones, en la superioridad del sexo masculino, - creencia que resulta en -una serie de privilegios para ese sexo que se considera superior. Estos privilegios descansan en mantener al sexo femenino al servicio del sexo masculino, situación que se logra haciendo creer al sexo subordinado que esa es su función "natural" y única.

Bajo un esquema de violencia de género se identifica que existe un dualismo entre lo femenino y masculino en el contexto jurídico y en instituciones públicas que tienen como objetivo garantizar y defender los derechos humanos en general, en este caso Olsen (2000) identificó que el derecho con “los lados jerárquicamente superiores y “masculinos” de los dualismos. Aunque la “justicia” sea representada como una mujer, según la ideología dominante el derecho es masculino y no femenino”. Se supone que el derecho es racional, objetivo, abstracto y universal, tal como los hombres se consideran a sí mismos. Por el contrario, se supone que el derecho no es irracional, subjetivo o personalizado, tal como los hombres consideran que son las mujeres.

La Corporación Sisma Mujer en el 2017 envía una *intervención experta proceso revisión de tutela* donde exponen que es necesario “comprender la violencia institucional como una modalidad de violencia contra la mujer”, donde se abre la posibilidad de

entender la violencia de género de forma más específica, Sisma Mujer toma de Expósito su definición de violencia de género, ellas, comprenden este tipo de violencia que:

Ocasiona un daño sobre la identidad, igualdad, dignidad y vida de las mujeres y está orientada a mantener un sistema de dominación masculino, que niega a las mujeres como sujetos de derechos y libertades. Además, tiene dos rasgos principales, pues la violencia contra la mujer es sistemática y estructurada, ello se refleja en todas las esferas de poder: político, económico, social y cultural, y consecuente hegemonía patriarcal.

Al visibilizar que la violencia de género cuenta con una configuración estructural, y sale de un espectro individual y acapara procesos de organización social, no es ajena a las reorganizaciones institucionales, para esto cabe mencionar como Sisma Mujer (2017), en su trayectoria como organización con un corte feminista, refiere esa amalgama de fenómenos referentes a la violencia en el contexto expuesto como la violencia institucional que:

Se caracteriza por una objetivación y desconsideración de la persona usando el poder simbólico y administrativo de los funcionarios públicos. El poder simbólico se deriva de la investidura de legitimidad y legalidad de los funcionarios como depositarios de la Ley y de una confianza legítima, por cuanto su objetivo es servir a la ciudadanía; esté en relación al poder administrativo con la disponibilidad sobre los recursos materiales y humanos y el dominio sobre el espacio físico y cognoscitivo.

Entonces cuando Younes, D. (2014) menciona que las instituciones estatales toman bajo su responsabilidad a “la Constitución Política y la Ley, para hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagradas en ellas, con el fin de realizar la convivencia social, lograr y mantener la concordancia nacional”, marca y abre un camino de duda y desconfianza de una estructura legítima legal en una estructura que revictimiza.

Acceso a la Justicia

El derecho de acceso a la justicia constituye la rígida forma de convergencia entre la idea general de lo que se cree que es y el proceso extenso de lo que implica ponerlo en práctica. Aunque parezca obvio, existe una idea general en la sociedad que la justicia se encuentra en un “lugar” dispuesto a “recibirlo, escuchar y defenderlo”, pero en el ejercicio particular he encontrado que el mismo sistema legal o institucional lleva que la práctica sea compleja de entender y finalmente de acceder. No es suficiente que una ciudadana o ciudadano tenga un acercamiento a la jurisdicción y sólo exponer su caso concreto, sino que éste debe ser analizado en términos de forma y fondo, donde se reconoce el problema presente y tener la posibilidad que en el proceso iniciado logre un camino jurídico independiente, imparcial y competente; es entonces donde se vislumbra que la proclamación normativa de este derecho, requiere la posibilidad de ampliar en la forma de actuación dentro de las entidades judiciales y a partir de ahí, el derecho de acceso a la justicia toma su máximo sentido y nutre a otros derechos contemplados dentro de una sociedad (García, S., 2006).

En un Estado como el colombiano, en el que las leyes y el ámbito jurídico toma con el paso del tiempo una mayor complejidad, se convierte indispensable que los procedimientos estén dados a las personas con claridad, facilitando la posibilidad de

conocer y entender todo el proceso al que se someterán, puesto que no cuentan con una experiencia jurídica. Como lo plantea Cappelletti (1977) al referirse que la complejidad establecida dentro de las prácticas sociales tiende a desconocer el impacto colectivo que tiene la actividad jurídica, que pretende garantizar en un amplio proceso el acceso a la justicia, un fenómeno creciente, y pareciera que se sale de las manos de los funcionarios judiciales, puesto que se interviene en los tipos de intereses individualista, esto se le dará mayor relevancia posteriormente en el presente documento.

Pero antes de intentar comprender el proceso que se interviene bajo los intereses individuales con consecuencias colectivas, cabe realizar un acercamiento al contenido del derecho de acceso a la justicia que es salvaguardado y asumido como derecho esencial para mujeres y hombres como componente del debido proceso, por la Convención Americana de Derechos Humanos y ratificado entre los Estados Partes en el continente americano componente del debido proceso, en el artículo 8 inciso 1, este refiere que:

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Por tanto, nace como una obligación del Estado, y con esto refiere que cualesquiera que sean sus acciones, no puede magnificar o reproducir las desigualdades entre los intereses colectivos por razones de sexo, etnia, religión o situación socioeconómica; Balbuena, P., (2006) comparte otra perspectiva de Thompson, acerca de lo que implica la garantía del derecho de acceso a la justicia, que lo define como “la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica o de otra

naturaleza, de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos de acuerdo al ordenamiento de cada país, y de obtener atención a sus necesidades jurídicas”.

Y sin quedarme corta con la definición de lo que se puede entender como este derecho, en Colombia a partir de la Corte Constitucional en la Sentencia C-037 de 1996 en el artículo 1° y 2° de la Constitución Política de Colombia se refiere al acceso a la justicia como:

El derecho de todas las personas de acceder a la administración de justicia se relaciona directamente con el deber estatal de comprometerse con los fines propios del Estado social de derecho y, en especial, con la prevalencia de la convivencia pacífica, la vigencia de un orden justo, el respeto a la dignidad humana y la protección a los asociados en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades.

El recorrido que se ha realizado sobre el derecho de acceso a la justicia invita a indagar sobre la interconexión con otros derechos humanos y por supuesto en el reconocimiento de los mismos por un sistema social, y estos serán tratados más adelante. El acceso a la justicia no siempre fue visto bajo estas dimensiones descriptivas, podría suponer que, lo que se presentó anteriormente, es el resultado de lo que Cappelletti, M., & Garth, B. (1996) denominó como *enfoque de acceso a la justicia*, analizado como el objetivo de una tercera ola que tuvo como experiencia proteger *problemas difusos*, y en efecto que las personas pudieran reconocieran sus derechos, puesto que en la primera ola, se mostró como una estrategia de algunos Estados para las personas pudieran recibir orientación legal ante procesos jurídicos, en un momento de la historia donde las personas, por factores económicos no lograban acceder a un apoyo jurídico

especializado. En el caso de la segunda ola tomó la exigencia de realizar representaciones a intereses difusos o colectivos, estas reformas son el resultado de las transformaciones de las necesidades identificadas por las personas y las exigencias para resolverlas de forma en un marco igualitario y redistribución de beneficios, entonces el derecho de acceso a la justicia se constituye como un *enfoque* jurídico que intenta ir más allá de simplemente defender a una persona o un colectivo. El sentido de replantearse un nuevo enfoque como lo planteaba Cappelletti (1977) no intenta erradicar los procesos judiciales construidos hasta el momento, solo que para las necesidades contemporáneas no cabe duda que la defensa de las personas que acuden alguna institución, no resuelve todo en su totalidad la problemática o interés particular, puesto que debe estar mediado por factores sociales más consolidados, queriendo compartir desde sus palabras, él lo manifiesta de esta manera:

Ésta insuficiencia, por lo demás, no significa abandono, sino superación, es necesario superar los esquemas de un garantismo procesal de marca puramente individualista: en su lugar debe nacer un tipo nuevo y más apropiado de garantismo que yo querría definir social o colectivo, concebido no solamente como una salvaguardia del individuo en un proceso individualista, sino también como una salvaguardia de las colectividades de los nuevos “cuerpos intermediarios” múltiples, y extremadamente importantes, que también reclaman el acceso a la justicia a fines de proteger sus intereses.

Y aunque queda difícil recoger los *intereses* generales y consolidarlos en uno común de un colectivo, es importante revisar las implicaciones de situarse en un solo procedimiento jurídico, la *representatividad adecuada*, lo propone Cappelletti (1977) como una opción evolucionada de la labor judicial con el fin de cumplir con las tendencias y necesidades contemporáneas y reales, y dentro de todo el procedimiento que le implica a una persona, ya sea mujer u hombre para hacer garantizar el derecho al acceso de la justicia (no solo acceder a la jurisdicción), implica repensarse los problemas de los poderes del juez y de los tipos de efectos de sus decisiones, “extendido también en el dominio del derecho sustancial”; y la simplificación parte de lo que implica un proceso al acceso a la justicia ante la gran mayoría de personas que no cuentan con una formación jurisprudencial, previo a utilizar como instrumento las leyes para satisfacer una necesidad particular.

El acceso a la justicia ha marcado en el presente estudio un interés particular, pues el proceso de la garantía del mismo, no sólo tiene repercusiones de tipo jurídico sino también social y psicológico; pero este *derecho fundamental* no se encuentra ajeno a un fenómeno de influencia mutua con otros derechos, ya que no se agotan y cobran sentido de acuerdo a contextos sociales, generales o particulares.

Contemplo el derecho de acceso a la justicia como, el que da paso a materializar o catalizar otros derechos en el orden jurídico, mi pretensión no es entrar en un debate filosófico frente a la fundamentación ontológica de los derechos, sino visibilizar el vínculo que puede existir entre el derecho de la dignidad humana como el valor supremo de una persona o el de la igualdad.

El concepto de la igualdad trae retos para lograr dar una definición útil para todos los campos de un individuo, y genera la sensación que puede llegar a ser un concepto utilizado simplemente donde un individuo debe “ser tratado de la misma manera bajo circunstancias análogas” y se convierte en un prerequisite como parte de la garantía y disfrute de otros derechos proclamados. Aunque la búsqueda de una definición auténtica y confiable continúa abriendo espacios de discusión, el derecho de igualdad siempre ha estado presente como uno de los principios precursores de los modelos de Estado. Los estimados para hablar de igualdad exigen que haya una distinción de los escenarios y niveles disciplinarios para exponer una definición de igualdad, por ejemplo en un escenario de igualdad económica Carbonell, M. (2003) lo presenta como “los recursos con que cuentan los individuos, de tal forma que la igualdad económica vendría determinada en términos de riqueza o de ingreso”, además agrega que puede revisarse este apartado de la igualdad económica también como “con el bienestar de las personas, determinada por la cantidad de recursos de que dispone el individuo para la realización de sus fines”. Para ir en concordancia con la línea de estudio se dispone que la igualdad en términos jurídicos, que busca responder a cuestionamientos referidos a “¿cómo lograr la igualdad?” y al encontrarse en un debate constitucional, el objetivo principal desde ese escenario es explicar las condiciones para aplicar el principio de libertad más que justificarlos como un valor.

Para visibilizar la transitoriedad internacional frente al principio de igualdad se sustrae un apartado de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 específicamente el artículo 2 que dispone: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social,

posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. La complejidad del asunto es que la igualdad no es homogeneidad y si existen diferencias entre las personas o comunidades, por esto el concepto de igualdad presupone, pues, sugiere una relación comparativa entre por lo menos dos elementos. Tal relación, sin embargo, no establece cualquier tipo de comparación entre los elementos a los que se refiere, sino sólo, precisamente, la de igualdad, y no la de mera semejanza y todavía menos la de superioridad ni la de inferioridad, que niegan frontalmente la idea de igualdad. (Ruiz, A., 2003).

La anterior observación lleva a la cuestión de la conexión entre igualdad, identidad, semejanza y diferencia. Para Ruiz, A. (2003) fue importante aludir a lo expuesto por Westen sobre una idea semejante al decir que “la igualdad es una relación que únicamente rellena el vacío entre ‘lo diferente’ y ‘lo mismo’: las cosas que son iguales, siendo distintas cosas, son necesariamente diferentes; y, sin embargo, al ser iguales, son también las mismas”. Y como principio, se presupone en las valoraciones culturales, psicológicas e históricas que la igualdad tiene una connotación positiva, pero es válido afirmar también que hay igualdades indeseables, como lo mencionó en su tiempo Tocqueville “la igualdad existe lo mismo donde todos son esclavos que donde todos son libres” (Ruiz, A. 2003).

Comprender el concepto de derecho a la igualdad se hace necesario, al delimitar el escenario citado, y al abordar artículos de la Constitución Política de Colombia (1991) en los cuales se establece en el Artículo 5, el reconocimiento por parte del Estado, sin discriminación alguna, de la primacía de los derechos inalienables de la persona; en el Artículo 13, así como el hacerse a los mismos “derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua,

religión, opinión política o filosófica, promoviendo el Estado las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptando las medidas en favor de grupos discriminados o marginados”. Un aporte más a este reconocimiento es el establecido por la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, la cual estipula en el Artículo 24, que “todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”. Dado lo anterior, en un marco de comprensión global, los derechos concebidos como inalienables, y en ellos el de la igualdad, son reconocidos como propiedades del ser humano, están en él y por ello deben protegerse, así como deben limitar el ejercicio del poder del Estado, al constituirse como inalienables, bien sea ante la presencia de una persona natural o jurídica.

Arroyo, R (2012) plantea una concepción bastante similar acerca del derecho a la igualdad, adicionando que este reconocimiento a la diversidad de condiciones es una parte inherente de las y los sujetos y que han de ser tomados en cuenta, mas no deben transformarse en obstáculo para la inclusión. Así mismo, agrega que ha de tornarse imperativo el principio de igualdad material y su impacto en todos los ámbitos de la sociedad, tanto en el cultural, económico, social, político, familiar y cualquier otro ámbito, convirtiéndose en obligación del Estado velar por la erradicación de la discriminación en todos los espacios. Lo anterior presenta una importancia vital ante lo referido a la administración de la justicia “el acceso a la justicia, la tutela de los derechos de las víctimas y la jurisprudencia se miden por el resultado que produzcan en la sociedad, procurando así el logro de la igualdad” para caso del autor, de las mujeres.

Puntualmente, una perspectiva de los derechos a partir de Arroyo (2012), nos indica que éstos son instrumentos indispensables en la deconstrucción de la discriminación intergrupala y en la promoción de la igualdad. Esto es así, primero, porque

son la medida que permite eliminar manifestaciones individuales de la misma; los derechos proporcionan la facultad para reaccionar ante supuestos de discriminación, alcanzando a redefinir, en la medida de lo posible, las dinámicas de las relaciones entre los sexos que sitúan, por ejemplo, a las mujeres en situación de vulnerabilidad laboral ante el condicionamiento de la iniciativa para entablar una conciliación. En segundo lugar, existen otros derechos que sí alcanzan a redefinir relaciones sociales, eliminando factores legales de discriminación estructural. Y por último, sobre todo, el discurso de los derechos nos proporciona un marco de valores para identificar y cuestionar manifestaciones de desequilibrios de poder entre grupos o sectores sociales.

En consecuencia, la igualdad es un concepto normativo que atraviesa el quehacer del Estado y sus instituciones, así como las relaciones sociales que se entretajan en la ciudadanía. Esta transversalidad del principio de igualdad y la no discriminación por razón de sexo, es imperativa al momento de reflexionar acerca del valor de justicia y el acceso a ella, ya que una “reflexión en abstracto podría desembocar en conclusiones aparentemente neutrales, pero violatorias de los derechos de las mujeres” (Arroyo, R., 2012). Se agrega que:

La ley es igual para todos porque es general y abstracta, pero el legislador al establecerla, no tiene otros límites, que derivan de esta estructura necesaria, respetada la cual puede dotar de relevancia jurídica a cualquier diferencia ficticia que la realidad ofrezca. El principio de igualdad exige la aplicación de la ley, pero en modo alguno se puede hacer derivar de él una protección jurídica frente al legislador (Rubio Llorente, 1991).

De este modo podemos concluir que el Estado y sus órganos no sólo deben abstenerse de discriminar, sino que además tienen el deber de promover a través de acciones positivas específicas, legislativas y administrativas, la efectiva igualdad de oportunidades de toda la población (Nogueira Alcalá, 1997).

Justicia de Género: Garantías al Acceso a la Justicia

La interpretación del ejercicio jurídico bajo un lente con perspectiva de género permite que se disminuya o se eliminen actos que contribuyen a la desigualdad y subordinación de las mujeres, apuntando así a que estas transformaciones se han “orientado a identificar y superar los obstáculos que sufren las mujeres para acceder a la justicia y para exigir el cumplimiento de los compromisos del Estado” (Agatón, I., 2013), entre esos “organizar todo el aparato gubernamental para asegurar jurídicamente el acceso a la justicia que contribuye al libre y pleno ejercicio de todos los derechos humanos” (Agatón, I., 2013).

Agatón, I. (2013) propone una explicación apropiada de acuerdo a la forma para comprender la noción del procedimiento que implica el derecho al acceso a la justicia, ella refiere que este derecho implica cuatro aspectos a tener en cuenta “el acceso propiamente dicho, la disponibilidad, la posibilidad de sostener el procedimiento completo y el conocimiento de los derechos”. Al detalle se comprende de la siguiente manera:

El acceso propiamente dicho hace referencia a la posibilidad de llegar al sistema judicial contando con la representación de un abogado, hecho que resulta fundamental en el camino de convertir un problema en un reclamo de carácter jurídico. La disponibilidad se relaciona con la obtención de un

pronunciamiento judicial justo y oportuno. La posibilidad de sostener el proceso completo implica garantizar la continuidad de las acciones judiciales con el fin de evitar que se abandonen por razones ajenas a la voluntad del accionante y el conocimiento de los derechos, es una facultad necesaria para su ejercicio y exigibilidad.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el *Informe acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas* ofrece un análisis de los obstáculos que llegan a sustentar el incumplimiento de la debida diligencia y que, en efecto, tendrían que revisarse punto a punto por parte de los Estados con el fin de intervenirlos, a continuación, se nombran algunos de estos fenómenos que refuerzan la problemática de prácticas desiguales en el acceso a la justicia:

Art. 124 La impunidad de estas violaciones de derechos perpetúa la aceptación social del fenómeno de la violencia contra las mujeres, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de la justicia.

Art. 126 El impedimento en la interposición de denuncias de actos de violencia, sobre todo, el tratamiento inadecuado que pueden recibir las víctimas cuando procuran acceder a instancias judiciales de protección, y se analizan una serie de problemas estructurales identificados dentro de los sistemas de justicia que afectan el procesamiento de casos de violencia contra las mujeres.

Art. 127 En primer lugar, se suscitan retrasos injustificados por parte de las instancias encargadas de efectuar la investigación para llevar a cabo las diligencias necesarias, debido a una percepción de estos casos como no prioritarios.

Art. 141 Los sistemas de justicia no protegen de manera suficiente la dignidad y la privacidad de las víctimas dentro del proceso de investigación. Las víctimas llegan a ser revictimizadas por una falta de sensibilidad ante su situación de víctimas, su sexo y la gravedad de los hechos alegados.

Art. 166 La CIDH ha verificado que las autoridades estatales, y en particular la policía, no cumplen plenamente con su deber de proteger a las mujeres víctimas de violencia contra actos inminentes. Los problemas más graves verificados son el cumplimiento y el seguimiento de órdenes de protección o medidas cautelares emitidas, situación particularmente crítica en la esfera de la violencia intrafamiliar. Entre las razones que explican la inacción de las autoridades estatales se encuentran su desconfianza en lo alegado por las víctimas de violencia y su percepción del tema como un asunto privado y de baja prioridad.

Comisarías de Familia

Una institución en Colombia como lo es la comisaría de familia tendría las mismas obligaciones ante la sociedad que acude a ella; ésta institución se entiende, de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 en el Art. 83, como “entidades distritales o municipales o

intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley”. Entonces en este mismo sentido, se encuentra que, por parte del Decreto 4840 de 2007, se comprende que el funcionario que representa al comisario de familia “se encargará de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia, en las circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos suscitadas en el contexto de la violencia intrafamiliar”. Bogotá como capital, cuenta con 36 comisarías de familia, donde 34 de ellas se establecen por las localidades de forma fija, y 2 son móviles, una en el sur y otra en el norte de la ciudad. Además, la ciudadanía cuenta con una comisaría en línea que tiene como función solamente procesos de orientación y asesoramiento por parte de un funcionario (Secretaría Distrital de Integración Social).

El continuo reporte de violencias pone a las Comisarías de Familia como las principales entidades y con mayor recurrencia en la atención de mujeres y hombres en todos los ciclos de vida expuestos ante ejercicios de violencia intrafamiliar; se presume que la diversificación de la problemática permita desde estas entidades llegar a un análisis de la implícita violación de los derechos humanos, que repercute en el ámbito de la integridad física y moral de las personas agredidas, y pone en peligro el derecho a la vida, imperativo máximo que se constituye en condición para el ejercicio de los demás derechos humanos. El Ministerio de Justicia y del Derecho (n.d.) enfatiza que:

la pauta para realizar una atención integral a la violencia de género en la familia desde la perspectiva de los derechos humanos y con enfoque de género y diferencial, y serán de

obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios de las comisarías de familia del país.

El Ministerio de Justicia y del Derecho (n.d.), dentro de los Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarías de familia en el 2012, centra la labor de la comisaría en tres competencias fundamentales que corresponde a la prevención, la atención y a las medidas de protección; en el caso de la prevención que es asignada a las Comisarías de Familia tiene como fin adoptar medidas para evitar la repetición de los hechos de violencia que pudo haber sufrido una persona, a través de las medidas de protección de forma anticipatoria, pero aunque es la comisaria de familia la que otorga estas medidas, debe haber un anclaje con instancias que se articulen para el estudio y detección temprana de factores de que le dan fuerza a la violencia en el ámbito familiar, para la propuesta e implementación de programas, planes y proyectos.

En el caso de la atención como segunda competencia asignada a la comisaría de familia refiere que la intencionalidad debe estar atribuida a la integralidad de las acciones para que las personas víctimas o sobrevivientes de un hecho de violencia intrafamiliar puedan acceder a los mecanismos de justicia de forma eficiente y oportuna, siendo visible en este caso la labor psicosocial, para que la intervención dada por esta institución sea idónea para cada caso, y como eje transversal, como lo mencionan en varias oportunidades dentro del lineamiento, la dignidad humana debe estar reflejado en todas las acciones por parte de todos los funcionarios y funcionarias de la comisaría de familia, se ve reflejado de igual manera en los espacios donde realizan la atención y por supuesto la delimitación de cada profesional en una ruta interna de responsabilidades.

Y por tercera competencia de acuerdo al lineamiento, está la medida de protección tomada como todas las acciones que deben ir articuladas a proporcionar la seguridad física con el fin de evitar otro ataque o evento violento, la seguridad psicológica para

disminuir el impacto en los daños que ocasiona la violencia y seguridad jurídica establecido para garantizar el restablecimiento de los derechos.

El impacto de los procesos adelantados por las Comisarías de Familia fueron valoradas en términos de efectividad a partir de las experiencias de los usuarios quienes acudieron a la atención para dar fin o transformación de las dinámicas violentas que se presentan en su entorno familiar ya sea por medio de la conciliación o las medidas de protección, el acercamiento en la investigación de Pineda Duque y Otero Peña, (2004) evidencia que la valoración de la efectividad estaría previsto en dos instancias, frente al:

Impacto en cesar y prevenir todo daño físico o psíquico, amenaza, agravio o cualquier otra forma de agresión por parte de un miembro de la familia, y segunda por su impacto en las relaciones de poder entre los miembros de la pareja y en los elementos que determinan estas relaciones, y por esa vía, la sostenibilidad de relaciones conflictivas no violentas.

Además, detectaron que los comisarios de familia, algunas veces, utilizan la pericia psicológica como prueba para demostrar la existencia de violencia, sin embargo, no se observa una asociación para la toma de medidas concretas de protección concordantes con los resultados arrojados por dichas pericias, aun cuando en ocasiones señalan dentro del fallo aspectos específicos de aquellas. Dentro de las garantías del derecho al acceso a la justicia por parte de Comisarías de Familia podría incluirse una participación diferente desde la psicología, puesto que está siendo percibida como una disciplina auxiliar del derecho y no como una disciplina que podría asesorar y orientar en la toma de decisiones importantes dentro de los procesos judiciales y fortalecer el proceso de intervención integral a las violencias. Por tanto, es tarea de los psicólogos, en general,

y de los forenses, continuar haciendo investigaciones, publicando avances y abriendo campo en el medio jurídico para posicionar mejor esta disciplina (Ospino, M. et al., 2012).

Surge la duda sobre el gran desafío que se le otorgan a las medidas de protección y a la conciliación como únicos mecanismos, no solo para cesar y prevenir todo daño, sino para generar un impacto en las relaciones de poder en las parejas y familia; qué de lo complejo de este fenómeno tendría que ser conciliable, porque dentro de mi labor como psicóloga he revisado casos donde la violencia llega a ser conciliable, donde esta estrategia se convierte en un consejo simple sustentado en las representaciones sociales de quienes lideran la conciliación, se encuentra en los relatos de las mujeres en atención que he tenido a diario dentro del acompañamiento psicosocial, algunas mujeres víctimas de violencia basada en género, ellas manifiestan algunas recomendaciones por parte del funcionario o funcionaria dentro de la Comisaría de Familia como parte de las soluciones al conflicto, ellas narran como “si llega borracho no le haga reclamos”, “no lo incite para que usted esté más tranquila” o “si se separa le tocará más difícil con sus hijos”, entre otras narrativas más que exponen las mujeres. Entonces la gestión que desempeñan las Comisarías de Familia entra a ser cuestionada frente a la búsqueda de conciliaciones y evacuar el gran volumen de proceso, al suponer que la violencia intrafamiliar se catalogue como un “delito menor”, por ende, la limitación misma de la intervención y el control sobre las conductas, dificultando severamente el freno a la continua violación de derechos humanos en los hogares (Pineda Duque and Otero Peña, 2004).

La conciliación pareciera ser la estrategia top de las Comisarías de Familia utilizadas como una forma de terminación de un conflicto, Younes, D. (2014) toma del Ministerio de Interior y Justicia la definición, donde comprende la conciliación como “un mecanismo de solución de conflictos mediante el cual dos o más personas envueltas en una controversia gestionan autónomamente la solución del mismo, con la intervención de

un tercero imparcial, neutral, e independiente denominado conciliador, quien facilita la comunicación entre las partes y puede proponer fórmulas de arreglo”, además que este mecanismo está visto como una alternativa autocompositiva, donde las partes mismas son las que proponen y muestran interés en solucionar la situación que genera un estado desarmónico, el rol del conciliador está fijado en la participación de garantizar los intereses de las partes.

La conciliación no puede ser vista solamente como un mero mecanismo para descongestionar el aparato judicial, y ser concebida como un mecanismo de acceso a la justicia, que promueve que los individuos participen activamente para encontrar acciones que permita la solución de sus conflictos, motivando la convivencia pacífica Younes, D. (2014) el problema jurídico y social puede verse en el tipo de conflictos que llegan a las comisarías de familia, como lo es la violencia intrafamiliar, ¿la violencia tendría que ser conciliable?, y aunque es un tema sensible en el orden colombiano, a pesar de la naturalización de la violencia en el país, se establece en la Ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 del 2000, ley 1257 de 2008 y el Decreto Reglamentario 4799 de 2011:

Artículo 4°. Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente. Cuando en el domicilio de la

persona agredida hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto.

Y la *medida de protección* aparece como otro mecanismo dentro de las comisarías de familia que permitirá “finalizar” con el conflicto, en la Ley 1257 de 2008 se encuentra la funcionalidad de la medida de protección frente a los casos de la violencia contra la mujer en un contexto de violencia intrafamiliar:

Artículo 17. El artículo 5° de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 2° de la Ley 575 de 2000 quedará así: "Artículo S°. Medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar. Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar. El funcionario podrá imponer, además, según el caso, las siguientes medidas, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 18 de la presente ley.

Dentro de estas medidas de protección se destacan *ordenar* que el agresor no esté presente en el mismo espacio o ubicación en el que se encuentra la víctima, ya que esto puede representar un riesgo para la misma. Por otro lado, entendiendo que los miembros de la familia pueden ser utilizados como generadores de situaciones de riesgo para la víctima, se solicita por medio de una medida de protección no hacer traslado de ellos, en este caso podrían ser niños, niñas o personas que se encuentran en condición de discapacidad, de igual forma si la autoridad lo ve conveniente, se decidirá provisionalmente un régimen de visitas y la custodia de los hijos e hijas. En la descripción

de una medida de protección, resaltan la posibilidad de solicitar como obligatorio un tratamiento *reeducativo y terapéutico* al agresor y se complementa a continuación con que se ordenará también realizar los pagos de los gastos que requiera la víctima, en términos de atención jurídica, médica, psicológica y psiquiátrica. En casos de violencia, es útil y necesaria la participación de las autoridades de policía, y de acuerdo al nivel de riesgo que sea identificado, se solicitará a la policía acompañamiento temporal hasta que dicho riesgo disminuya o sea acabe. Además, se suspenderá la *tenencia, porte y uso de armas*. Así también será restringido el uso y permanencia de la vivienda que le pertenezca a la familia. Como se puede identificar, las medidas de protección tienden a limitar la actuación por parte del agresor y de esta forma evitar que se presenten nuevos hechos de violencia que ponga en riesgo la vida o integridad de otra persona, y de esta misma forma evitar un daño a la integridad familiar.

Por otro lado, la misma Ley describe, la tan poco nombrada en la intervención en casos de violencia, la *medida de atención*, que ha motivado a colectivos de mujeres, Secretaría Distrital de la Mujer y las mismas Comisarías de Familia, a promover esta medida cuando la vida de la mujer y sus hijos menores de edad se encuentran en un alto riesgo de repetición de actos violentos en contra de ellos. Se otorga la medida de atención y se describe de la siguiente manera:

Artículo 19. Reglamentado por el Decreto Nacional 4796 de 2011. Reglamentado por el Decreto Nacional 2734 de 2012, Las medidas de atención previstas en esta ley y las que implementen el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, buscarán evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona

y en el mismo lugar. En las medidas de atención se tendrán en cuenta las mujeres en situación especial de riesgo.

a. Garantizar la habitación y alimentación de la víctima a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las Empresas Promotoras de Salud y los Administradores de Régimen Subsidiado, prestarán servicios de habitación y alimentación en las instituciones prestadoras de servicios de salud, o contratarán servicios de hotelería para tales fines; en todos los casos se incluirá el servicio de transporte de las víctimas, de sus hijos e hijas. Adicionalmente, contarán con sistemas de referencia y contrarreferencia para la atención de las víctimas, siempre garantizando la guarda de su vida, dignidad, e integridad.

b. Cuando la víctima decida no permanecer en los servicios hoteleros disponibles, o estos no hayan sido contratados, se asignará un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos es hija, siempre y cuando se verifique que el mismo será utilizado para sufragar estos gastos en un lugar diferente a que habite el agresor. Así mismo este subsidio estará condicionado a la asistencia a citas médicas, psicológicas o psiquiátricas que requiera la víctima. En el régimen contributivo éste subsidio será equivalente al monto de la cotización que haga la víctima al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y

para el régimen subsidiado será equivalente a un salario mínimo mensual vigente.

c. Las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen Subsidiado serán las encargadas de la prestación de servicios de asistencia médica, psicológica y psiquiátrica a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijos e hijas.

Colombia se visibiliza como un país garante, que abre las puertas a la reflexión jurídica ante la violencia en contra las mujeres, que es fenómeno tan aferrado a las prácticas sociales complejas de detectar y aceptar, esto lo podemos encontrar y “palpar” en las leyes que se van constituyendo, y como se ha expuesto anteriormente, volvemos a llegar al cuestionamiento, de este fenómeno sale del campo jurídico, e identificando otros campos sociales y personales, La Corporación Sisma Mujer en el 2017 responde a estos cuestionamientos que los obstáculos recaen en la “persistente desconfianza en el sistema de administración de justicia” y alude a factores relacionados a “vacíos e irregularidades en las investigaciones, las deficiencias en el juzgamiento y la sanción, la falta de efectividad de mecanismos preventivos de protección de las violencias, las barreras que enfrentan las víctimas al procurar acceder a instituciones de protección”.

La Corporación Sisma Mujer (2017) realiza un pronunciamiento sobre las acciones que deberían asumir las instituciones judiciales al realizar la intervención sobre los casos de violencias en contra las mujeres y exponen que las “políticas actuales sobre violencias hacia la mujer ponen en riesgo la efectividad y cumplimiento de la Ley 1257”, como parte de la actuación en la Mesa de Seguimiento a la Ley 1257 de 2008, y exponen que:

considera que las Comisarías de Familia no logran cumplir con su función de restablecimiento, debido a la ausencia de

estructuras organizacionales, físicas y de recurso humano, limitan el trámite de acciones preventivas, policivas, de restablecimiento de derechos de niños, niñas, de protección contra la violencia intrafamiliar, de conciliación y de asesoría a los ciudadanos.

Para poder entender la dimensión de la complejidad del fenómeno, intenté realizar una revisión a los reportes que arroja el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, y el Observatorio de Violencias Indicadores de Violencia de Género en Colombia y Bogotá, se citan a continuación los resultados que arroja dicha institución:

En el Observatorio de Violencias Indicadores de Violencia de Género se establece que la mortalidad por causas de violencia intrafamiliar en Colombia para el año 2014, analizado en una tasa por cada 100.000 personas, refleja que las mujeres presentan una mayor mortalidad a acuda de esta violencia por un 0.75 a diferencia de los hombres en un 0.56.

En el boletín de violencia de pareja dado por Medicina Legal reporta que El sistema médico legal colombiano ha reportado desde el año 2007 al 2016, unos 527.284 casos atendidos en el contexto de violencia de pareja. El mayor número de casos se registró en el 2009 (61.131) con una tasa por 100.00 habitantes de 168,13 con un descenso hasta el año 2013, año que registró el menor número de casos. La violencia de pareja presentó un aumento del 7 % en el

presente año, con una tasa de 126,30 por cada 100.000 habitantes.

El 86 % de los casos fue por violencia contra la mujer con una tasa de 213,48 por 100.000 habitantes. El grupo de edad más comprometido fue el de 25 a 29 años (22,18 %), seguido de los de 20 a 24 años (20,99 %).

El 45,99 % de las mujeres y el 42,62 % de los hombres, manifestaron agresión por su compañero (a) permanente. El 72,29 % de las mujeres fueron agredidas por su pareja en la vivienda, mientras que los hombres manifestaron haber sido agredidos en la calle (16,32 %) y en la vía pública (6,79 %).

Medicina Legal publica el Boletín estadístico mensual febrero 2018, donde han identificado 4.952 casos por violencia intrafamiliar en el país, donde solo en la ciudad de Bogotá con mayor número de reportes se identifica 1.994 casos.

Los mecanismos para combatir y prevenir la violencia de género se han convertido en una tarea permanente, que le exige a las instituciones garantes de derechos en el país y a la sociedad entera a reevaluar la construcción de los mismos y contribuir a relaciones sociales igualitarias, respetuosas y justas, Ahora bien, después de tener un acercamiento a los procesos realizados en la comisaría de familia y mostrar el alcance de lo que se pensaría las ciudadanas y ciudadanos podrían llegar a recibir como resolución, al acudir a una institución como ésta, es clave ir cerrando un poco el ejercicio profesional y técnico que se tiene ahí desde la atención psicosocial, puesto que si bien, la violencia, intrafamiliar o de género tiene una ruta jurídica, la atención psicosocial cumple una labor

indispensable tanto para los ciudadanas y ciudadanos como para los mismo funcionarios dentro de la institución.

El ejercicio de conocer la labor psicosocial en la comisaría de familia se volvió un desafío puesto que no se encuentra fácilmente una guía o protocolo que lo sustente, sumado que la institución es reservada con su información, por esto no sorprende que la Procuraduría General de la Nación (2011) en su informe menciona lo siguiente:

Con base en el bajo porcentaje de respuestas a la pregunta anterior, así como de la descripción de los comentarios citados para la atención diferenciada a las mujeres víctimas y sobrevivientes de las violencias de género, la Procuraduría General de la Nación concluye que existe un vacío conceptual y metodológico que enmarca el entendimiento de las violencias de género en Colombia que afecta el imperativo de garantizar la atención con un enfoque de derechos y un enfoque diferencial.

Esta última parte intenta darle fuerza a las técnicas y procesos propiamente dichos en el contexto psicosocial dentro de las comisarías de familia, se conoce que el ejercicio de la interdisciplinariedad implica un esfuerzo institucional de incluir intervenciones con enfoque de derechos, enfoque diferencial y enfoque de género, pero en este apartado se brinda un abordaje directamente el ejercicio psicosocial que tendrían que realizar los profesionales en esta área, de acuerdo al Modelo de Seguimiento y Acompañamiento a Familias Involucradas en Situaciones de Violencia Intrafamiliar, atendidas en las Comisarías de Familia de Bogotá D.C. (2018) propone un modelo de atención y seguimiento psicosocial tratando de desarrollar nuevas formas de relacionarse ante situaciones que viven las familias cuando acuden a la Comisaría de Familia, “la

curiosidad, la reflexividad y la indagación apreciativa como posturas de la intervención facilitan el uso de las técnicas e instrumentos establecidos en este modelo y cualifican los procesos de atención de los y las profesionales a cargo del seguimiento”.

Perspectiva de Género

El interés prestado especialmente a la relación de lo construido entre lo femenino y masculino refiere para este ejercicio de análisis un punto clave de por qué las diferencias establecidas para cada individuo identificado como femenino o como masculino se volvieron contradictorias u opuestas, hasta insinuar tímidamente, que cada posición desde la óptica de género tendría que ser defendida una de la otra, como si una ganara y otra perdiera. El orden asignado a cada uno de los sexos encamina la posibilidad de entender cómo cada persona va dando sentido a las experiencias de su vida a partir de la forma como habita su cuerpo y comparte en un ámbito social o cotidiano.

Ahora bien, para dar un vistazo a esas experiencias, parte en que el género se constituye como un sistema que tiende a clasificar a los seres humanos de acuerdo a las diferencias sexuales, específicamente entre masculino y femenino, ésta labor clasificatoria se sustenta de acuerdo a la experiencia que implica para un ser, habitar un cuerpo sexuado con características de hombre o mujer, y estos van siendo socializados “mediante un conjunto de prácticas, estereotipos, roles, normas, actitudes, nociones, valores, patrones de comportamiento y formas de relación vivenciadas y expresadas en sistemas de representaciones sociosimbólicas imbuidas de contenidos sociales” (Cabral, B. & Garcia C., S.D), que se aprenden, comparten y se reproducen como parte de la incorporación psicológica de identidad, vista desde el proceso individual, pero sucede de igual forma en las instituciones sociales que legitima las experiencias de vidas individuales y colectivas.

Aunque Butler, J. (2007) cuestiona la idea que se le atribuye al concepto de género como una construcción cultural causada de una condición biológica binaria, aparentemente terminada como dos cuerpos absolutos y estables, como lo vendría siendo el cuerpo de hombre y de mujer; y propone un debate inicial donde refiere que la morfología y constitución de los cuerpos son variados y pone en duda la condición binaria como anatómicamente diferenciados; de esto parte la pregunta sobre cuál es el mecanismo de construcción cultural al que se le atribuye al género, puesto que para Butler la *cultura* se vuelve un destino inevitable de clasificación y no al revés, vista desde la biología, por esta cuestión Butler, J. (2007; p.59) menciona:

Es razonable suponer que una limitación lingüística común sobre el pensamiento crea y restringe los términos del debate, el cuerpo es un mero instrumento o medio con el cual se relaciona sólo extremadamente un conjunto de significados culturales. El hecho de que el género o el sexo sean fijos o libres está en función de un discurso que, como se verá, intenta limitar el análisis o defender algunos principios del humanismo como presuposiciones para cualquier análisis de género. Esos límites siempre se establecen dentro de los términos de un discurso cultural hegemónico basado en estructuras binarias que se manifiestan como lenguaje de la racionalidad universal. Pone en evidencia que en el ámbito social cuando se habla sobre género lo toman como un factor o dimensión de análisis, también se refieren a personas encarnadas como una marca

de diferencia biológica, lingüística o cultural... algunas teorías feministas aducen que el género es una relación, o incluso un conjunto de relaciones, y no una atribución individual.

Si la norma es dual, la relación entre sexo y género otorgan una unidad adicional, que lo denomina Butler como deseo, como parte de la apropiación de la identidad de cada individuo, siendo una relación causal para la condición permitida como una interacción heterosexual en la sociedad, por tanto ella refiere que “instituir una heterosexualidad obligatoria y naturalizada requiere y reglamenta al género como una relación binaria en la que el término masculino se distingue del femenino, y esta diferenciación se consigue mediante las prácticas del deseo heterosexual”. (Butler, J., 2007, p. 81).

Es entonces una condición naturalizada que van adquiriendo importancia de acuerdo a la repetición de la lógica general o tradicional y por supuesto bajo la alianza médico-legal como lo muestra ella, que las prácticas reguladoras determinan que el género visto como heterosexual es sin duda el auténtico y lo que pueda emerger de los diferentes tipos de relación que no cumplan con estos parámetros sociales e institucionales, son una copia y en últimas no aceptada o rechazada; el enfoque que llega ser relevante para este análisis sobre género desde la óptica de Butler es que el “afirmar que el género está en construcción no significa que sea ilusorio o artificial, entiendo estos términos dentro de una relación binaria que opone lo real y lo auténtico”(Cabral, B. & Garcia C., S.D).

Por supuesto el interés de detenerse en este tema viene precisamente de la problematización de las formas como se componen relaciones entre el género y las identidades que asumen las personas cuando se denominan desde una postura femenina o masculina, puesto que las diferencias traen una apropiación desde la oposición,

exclusión, jerarquía, separaciones, que abrirá opciones de justificaciones de desigualdades de género en diferentes ámbitos cotidianos, académicos, científico y por supuesto en el ámbito judicial, y se establecerá como una continuidad de un orden social dominante; es por esto que el género pasa de ser una “constricción constitutiva de experiencia de vida, a una categoría de análisis crítico de las desigualdades y de las prácticas sociales cotidianas donde hombres y mujeres elaboran, construyen y recrean sus experiencias en el mundo de la vida” (Cabral, B. & Garcia C., S.D).

La perspectiva de género entra a las disciplinas como la psicología, el campo social y jurídico, con la posibilidad de proponer análisis y cuestionamientos sobre la deconstrucción de género normativo y sobre la nueva producción de categorías, conceptos y prácticas que cruza “las significaciones discursivas tradicionales centradas en las diferencias cristalizadas en desigualdades” (Cabral, B. & Garcia C., S.D, p. 10). Pensar sobre esto, y sobre la idea de no poner a las mujeres en una posición superior a la de los hombres, puesto que no tendría sentido que las nuevas categorías fueran iguales con individuos diferentes, concordando con la propuesta de Cabral, B. & Garcia C., (S.D, p. 10) al referir que la perspectiva de género es más que “agregar a las mujeres a los análisis, es ubicar el análisis dentro de la contextualización de las relaciones entre ambos géneros (hombres y mujeres), y es también analizar y repensar las relaciones sociales entre las mismas mujeres y entre los mismo hombres”; conociendo el panorama de las mujeres, por lo menos en el contexto bogotano, frente a las desigualdades en acceso al empleo o a las garantías de empleo justo, a los casos de violencia dirigidos hacia ellas, se vuelve indispensable realizar acciones afirmativas que reafirmen los derechos puestos en la cuerda floja de las mujeres y las mismas garantías al acceso de la justicia con la misma severidad y oportunidad que a los hombres, pero a pesar de lo anterior, se vuelve urgente

igualmente, pensarse las masculinidades como una categoría que aparte de analizarse debe intervenirse, como una apuesta desde la óptica psicológica.

Para la psicología se suma a los esfuerzos frente el “estudio de las subjetividades y la construcción de las identidades sexuales y de género, así como el carácter simbólico del género en su determinación de usos, prácticas y modos de pensar, sentir, hacer, ser y estar en el mundo mediante un complejo proceso de socialización diferencial” (Cabral, B. & Garcia C., S.D.,p 8) puesto que esta disciplina no solo tiene el camino de generar conocimiento sino que presta un servicio colectivo, por lo tanto ese servicio también portan ideologías dominantes y sofisticados, que pueden llegar a reforzar los estereotipos sexistas lamentablemente.

Capítulo 2. Representaciones Sociales y Perspectiva De Género

En este capítulo notará sin duda alguna, el salto a un abordaje del análisis de construcción de fenómenos sociales a partir de la explicación dada desde la psicología, que entre todo el universo posible para explicar por qué las personas, mujeres y hombres nos relacionamos con características puntuales, por ejemplo, por qué continuamos reproduciendo los mismos lenguajes y comportamientos conflictivos que terminan deteriorando la calidad de vida. Como individuos existe la compleja estructura de configuración cognitiva que nos lleva a la construcción de nuestra realidad, y se verá reflejada en las relaciones que establecidas en un ambiente social; para intentar dar un panorama de esta compleja estructura, se tomará la *teoría de las representaciones sociales*, un interés que se ve asociado como parte de los fenómenos colectivos y más precisamente, por las reglas que rigen el pensamiento social. Poder estudiarlas permite abrir nuevos caminos de comprensión a la configuración de la violencia de género y la identidad colectiva frente a un fenómeno particular.

Representaciones sociales

Serge Moscovici propone en su tesis doctoral titulada “la psychanalyse, son image et son public” (El psicoanálisis, su imagen y su público), el estudio del conocimiento del sentido común, planteado como representaciones sociales, que pretende entender este tipo de conocimiento que abarca elementos cognitivos, afectivos y simbólicos, y justifica como las personas actúan, piensan, se comunican y organizan su mundo Gutiérrez, S., (2017), que son transmitidos a partir de la propia experiencia, como también de los modelos que se reciben y transmiten a través de la comunicación social, la tradición y la educación.

Las representaciones sociales tienen como foco la forma como los sujetos sociales aprehenden a partir de su experiencia en la vida diaria y configuran un escenario minucioso en relación con las actitudes, pensamientos, emociones, comportamientos, entre otros que le dan un panorama de realidad bajo sus interpretaciones y conocimientos obtenidos. Jodelet (1997) refiere que las representaciones están entendidas desde:

El conocimiento «espontáneo», «ingenuo» que tanto interesa en la actualidad a las ciencias sociales, ese que habitualmente se denomina conocimiento de sentido común, o bien pensamiento natural, por oposición al pensamiento científico. Este conocimiento se constituye a partir de nuestras experiencias, pero también de las informaciones, conocimientos, y modelos de pensamiento que recibimos y transmitimos a través de la tradición, la educación y la comunicación social. De este modo, este conocimiento es, en muchos aspectos, un conocimiento socialmente elaborado y compartido. [...] En otros términos, se trata [además] de un conocimiento práctico.

Este tipo de pensamiento descrito por Jodelet (Restrepo-Ochoa, D.A. 2013) permite dar una interpretación de sobre la realidad que experimenta la persona, “clasifica los acontecimientos de la vida cotidiana, comprender y dominar el entorno” y construir teorías para explicar los hechos que componen nuestro mundo.

Es por esto que las Representaciones Sociales al ser estructuras de significantes, nos permiten dar cuenta de cuáles pueden ser las características que se le atribuye a una

sociedad, y para esto se establecen dos tipos de pensamiento constituido y el constituyente; las representaciones sociales desde el primer tipo de pensamiento, que hace referencia al constituido, da respuesta a *“procesos que se transforman efectivamente en productos que intervienen en la vida social como estructuras preformadas a partir de las cuales se interpreta la realidad”*; y desde el tipo de pensamiento constituyente, *“se comprende que las representaciones sociales no solo refleja la realidad, sino que también intervienen en su elaboración”* (Ibáñez, 1994) y así poder ser concebidas como productos socioculturales, para ser más clara, se entiende el aspecto constituyente del pensamiento hace referencia a los procesos y el aspecto constituido refiere los productos o contenidos de la representación social (Araya Umaña, S., 2002).

Las características analizadas como una dicotomía desde la propuesta que Araya Umaña, S. (2002) destaca de las representaciones sociales, está con la capacidad de ser *estables y rígidas* en la medida que están determinadas por un núcleo central profundamente anclado a la memoria de un pueblo y a su sistema de creencias, y también la posibilidad de ser *móviles y flexibles*, porque son alimentadas de las experiencias individuales e integran los datos de lo vivido y de la situación específica, la evolución de las relaciones y de las prácticas en que las personas están inmersas. Otro concepto importante es el de *objeto de representación* puesto que el elemento de análisis debe tener un carácter social, que establece relaciones entre dicho objeto y las personas, ya que los grupos sociales “no elaboran un pensamiento compartido más que a propósito de los objetos que son significativos para ellos, y este proceso debe cumplir con alguna de estas características” (Vergara Quintero, M, C., 2008).

Las cuatro funciones de las representaciones sociales que permite transitar en el campo de lo individual y el campo social, que señala Sandoval citado en Araya Umaña, S.

(2002) permite entender el porqué de la producción de significado que realizan las personas algún tema, estas son:

- La comprensión, función que posibilita pensar el mundo y sus relaciones.
- La valoración, que permite calificar o enjuiciar hechos.
- La comunicación, a partir de la cual las personas interactúan mediante la creación y recreación de las representaciones sociales.
- La actuación, que está condicionada por las representaciones sociales.

Representaciones sociales: procesuales y estructurales

La teoría de las representaciones sociales es sustentada y estudiada a partir de la apropiación de dos enfoques, que marcan en definitiva un estilo de abordaje de trabajo metodológico diverso, es entonces, cuando participan una dimensión de *proceso* dentro de la configuración de la realidad social y al mismo tiempo constituyen un contenido organizado en torno a una *estructura*; esta doble dimensión, entendida como proceso y estructura, ha dado lugar a dos enfoques particulares para la apropiación de los estudios sobre representaciones sociales (Banchs, 2000 citado en Restrepo-Ochoa, D.A., 2013).

Enfoque procesual. Este enfoque asigna como prioridad el análisis de la *interacción* como objeto de estudio, entendiendo el proceso de esa elaboración que construye lo social, antes que un análisis de los mecanismos cognitivos. Vergara Quintero, M. C., (2008) lo describe como:

el enfoque procesual se caracteriza por considerar que, para acceder al conocimiento de las representaciones sociales, se debe partir de un abordaje hermenéutico, entendiendo al ser humano como productor de sentidos, y focalizándose en el análisis de las producciones simbólicas, de los significados y

del lenguaje, a través de los cuales los seres humanos construimos el mundo.

Enfoque estructural. Como su nombre lo presume, el análisis de las representaciones sociales está determinado en el estudio cuantitativo centrado en los procesos cognitivos que cada individuo, Abric, mayor exponente de este enfoque, abre la posibilidad de conocer las representaciones sociales a partir de un modelo explicativo, entendidas como núcleo central y sistema periférico. Restrepo-Ochoa, D.A. (2013) lo expone de la siguiente manera:

Tabla 1

Comparación núcleo central y sistema periférico, como mecanismo de organización de las RS.

	<u>Núcleo Central</u>	<u>Sistema Periférico</u>
Descripción	Es el aspecto fundamental de la Representación puesto que es éste el que determina la significación y su forma de organización. Este núcleo central es el elemento más estable la representación.	Constituye lo esencial del contenido de la Representación y se organiza en torno al núcleo central de donde se deriva su significado. Los componentes del sistema periférico son los “mediadores” entre el núcleo central y la acción concreta y también tienen una organización jerárquica.
Funciones	<p>Generadora: elemento mediante el cual adquieren sentido los demás componentes de la Representación</p> <p>Organizadora: elemento que da cohesión a la Representación al determinar la naturaleza de las relaciones entre los elementos que la constituyen.</p>	<p>Concreción: hace más concretas las Representaciones.</p> <p>Regulación: permite su adaptación a las modificaciones del contexto.</p> <p>Defensa: constituye el sistema de defensa del sistema central.</p>

Factores	<p>La naturaleza del objeto representado.</p> <p>La relación que la persona o el grupo mantiene con dicho objeto.</p> <p>Sistema ideológico (valores, normas) que enmarca la relación entre el sujeto y el objeto.</p>	No cuenta con factores.
Dimensiones	<p>Normativa, con una fuerte carga socioafectiva e ideológica que usualmente está formada por prejuicios, normas, actitudes o estereotipos.</p> <p>Funcional con una finalidad operatoria de la forma de funcionamiento del objeto de representación.</p>	No cuenta con dimensiones.

Las representaciones sociales constituyen un proceso individual y cognitivo, proyectados como conocimiento social, para esto es necesario entender los tipos de subprocesos se hace referencia la autora Gutiérrez, S., (2017) los sustenta como *la objetivación y el anclaje* dando respuesta a cómo se forma una representación social en un individuo. Gutiérrez, S. (2017) expone para este proceso, el desarrollo de la objetivación y anclaje.

La objetivación es el mecanismo que permite la concretización de lo abstracto; es decir, de la manera en la que la imagen es formada y estructurada en el sujeto, cómo los significados son materializaciones, de esta manera es posible crear una imagen de conceptos abstractos, como es la libertad, el amor o la ciudadanía. a partir de este proceso los conceptos abstractos extraños son transformados en experiencias o

materializaciones concretas; “lo invisible” se convierte en “perceptible” (Gutiérrez, S., 2017).

Se desarrolla a partir de dos fases denominadas transformación icónica y naturalización. En el caso de la primera, determina la selección y la descontextualización de ciertas ideas constituidas por el individuo, esta fase permite que la representación social tenga esa primera idea como un producto mental, tomado de ciertas características de un objeto/sujeto/acción y no del objeto/sujeto/acción completa; de esta manera el individuo puede utilizar la información de forma más manejable y fácil al acceso cognitivo. Después de esto pasa a una segunda fase, que es, la naturalización, en donde esa información seleccionada en la primera fase, deja de ser abstracta y se materializa en una estructura conceptual, ya los elementos son *integrados y transformados en una realidad de sentido común* para el sujeto, entendido de otra manera, esa idea inicial pierde “su carácter simbólico y se convierte en una realidad con experiencia autónoma, lo percibido no es la información, sino las imágenes que permiten que sean percibidos de manera natural” (Gutiérrez, S., 2017).

Pasada la objetivación, se abre camino al proceso de anclaje que se define como ese “enraizamiento social de la representación y de su objeto” Ibañez toma de Jodelet (Gutiérrez, S., 2017) como parte importante que el anclaje “es la integración cognitiva del objeto representado, tanto dentro del sistema de pensamiento ya existente como de las transformaciones derivadas de este nuevo sistema”. Es por esto que la información, que antes parecía extraña, ahora es familiar para el sujeto, permitiendo “interpretar la realidad, orientar las conductas y las relaciones sociales”. Todo este proceso lleva a que esa idea final se convierta en una instrumentalización de comunicación social; el anclaje permite “crear una red de valores que son impuestos de cierta manera en la sociedad, lo que lleva a que el individuo evalúe y se relacione con los diferentes grupos sociales a partir de esta

red de significados particulares” (Gutiérrez, S., 2017). Ibañez concluye refiriendo que “un concepto macro que apunta hacia un conjunto de fenómenos y de procesos más que hacía objetos claramente diferenciados o hacia mecanismos precisamente definidos” (Gutiérrez, S., 2017). Es por esto que las representaciones sociales tienen un carácter de construcción y reconstrucción del pensamiento, convirtiéndose en experiencia real e intercambiable.

Las representaciones están designadas por un universo simbólico subjetivo, por lo cual indica que existe un proceso y contenido sobre el conocimiento común que cada individuo construye, y específicamente ese contenido del conocimiento es organizado en tres dimensiones fundamentales constituidas principalmente por Moscovici, estas tres son la información que se tiene de ese objeto de representación, el campo de representación donde se organiza de forma jerárquica una cadena de contenido y la actitud hacia el objeto de cada persona. Estas serán la guía de construcción de los instrumentos de entrevista para el presente estudio. En el caso de Gutiérrez, S., (2017) expone cada una como:

- La información entendida como el compendio de conocimiento con que cuenta un grupo acerca de un acontecimiento, hecho o fenómeno de naturaleza social, conduciendo específicamente a la riqueza de los datos o explicaciones que sobre la realidad se forman los individuos en sus relaciones cotidianas.
- El campo de representación: se refiere a aquella organización del contenido de la representación en forma jerarquizada, variando de grupo en grupo e inclusive al interior del mismo grupo. Esta dimensión se comprende el carácter del contenido, las propiedades cualitativas o imaginativas, en el campo que integra informaciones en un nuevo nivel de organización a sus fuentes inmediatas. Enfatiza así en el carácter global.

- La actitud: se puede comprender como la dimensión de orden conductual o fáctico, permitiendo orientar hacia lo favorable o desfavorable en relación con el objeto de la representación social, en donde, Ibañez refiere que la actitud se entiende como el componente motivacional afectivo en la conformación de una representación social.

La conformación de las representaciones sociales en cada persona constituye la retroalimentación en la práctica cotidiana de ella en las redes sociales; aterrizando la teoría frente a la construcción individual y colectiva sobre la violencia de género, Ariza S. G. (2013) refiere que:

la comprensión de esta violencia involucra uno de los principales dilemas políticos del feminismo contemporáneo como lo es el abordaje de la diferencia sexual como construcción subjetiva inconsciente, sin abandonar la significación sociocultural y política de la categoría analítica de género, que permite develar relaciones de poder asimétricas en las parejas y en la sociedad.

Ella propone que las dificultades evidenciadas en los distintos discursos analizados, a partir de la consideración histórica de esta violencia como inapelable, se advierten tendencias hacia el cambio y aún transiciones, acordes con la transformación de las representaciones sociales respecto a las relaciones de género tradicionales y la construcción de una modernidad laicista y la adopción de una ética civil, expresadas en representaciones sociales emancipadas que estiman, en mayor proporción, la violencia física de pareja como intolerable, dada su tipificación como un delito, y el cuestionamiento de los contra derechos patriarcales como el derecho masculino al castigo de la mujer en las parejas.

El presente estudio pretende generar reflexión sobre cuál es el impacto que tiene la atención realizada en la comisaría de familia, en la construcción de representaciones sociales sobre las garantías al derecho de acceso a la justicia, y estas a su vez, previenen o permiten la repetición de eventos de violencia; es por esto que tomar a las representaciones sociales dentro del estudio de la psicología social permite enfatizar la articulación que existe entre los individuos dentro de un grupo, en la construcción y los usos de objetos sociales, y precisamente como se cruzan e interactúan los sujetos en la vida cotidiana y se establecen redes de comunicación que forjan sus prácticas.

Las personas no construyen sus pensamientos aislados de los demás, se construyen en la medida que se comparten con otros y les permite dar sentido a su realidad y experiencias, es por esto que la propuesta teórica de Moscovici permite intentar abrir el panorama relacional de las personas que se encuentran inmersas en un contexto complejo como lo son las comisarías de familia, donde llega a converger, no solo una postura jurídica, sino también pueden llegar a encontrarse una fuerte influencia social, política y ética.

Por esto las representaciones sociales permiten conocer el entramado social que quedan sueltos en un conocimiento estructurado desde el orden jurídico, el conocimiento del sentido común tiende a tomar cada vez más fuerza en la medida que reconocemos la realidad colectiva a partir de la construcción de experiencias personales. “Las representaciones sociales se enfocan en el conocimiento social, y por eso los procesos de memoria, percepción, obtención de información y de disonancia trabajan juntos para proporcionar el conocimiento real dentro de un contexto social” (Vergara Quintero, M, C., 2008).

Hablar de las representaciones sociales puede llegar a tener una connotación amplia, es por esto que la perspectiva asignada para el tipo de fenómeno estudiado,

desde la órbita jurídica y psicológica, ha sido el enfoque procesual, puesto que pone especial atención a la “reinterpretación continua que emerge del proceso de elaboración de las representaciones, y considera el espacio de interacción como su objeto de estudio” (Vergara Quintero, M, C., 2008) y ese toma este enfoque puesto que tienden a otorgarle más fuerza a la interpretación de las interacciones sociales que a la misma estructura cognitiva que permite comprender el proceso mental de lo que pensamos. El enfoque procesual otorga un eje principal que define que, para acceder al conocimiento de las representaciones sociales, debe ser abordado desde la hermenéutica dando fuerza al entendimiento de las personas, mujeres y hombres, como productores de sentidos, y da paso al análisis de las producciones “simbólicas, de los significados y del lenguaje, a través de los cuales los seres humanos construimos el mundo” (Vergara Quintero, M, C., 2008).

Análisis Propuesto por Alda Facio Montejo

Alda Facio ha sido una luz en el camino para este ejercicio de análisis sobre una problemática de corte jurídico y psicológico, hacer el cruce de experiencias y propuestas teóricas me ha traído momentos de angustia y esperanza; así que por esta razón tomo como guía de análisis, los conceptos y explicaciones que Alda Facio ante la defensa, promoción y aplicación a los derechos humanos de las mujeres, ella manifiesta en su texto *Cuando el género suena cambios trae: Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*, su propósito es dar a conocer que el Derecho, “a pesar de ser un obstáculo para el desarrollo humano de la personalidad femenina, puede ser un instrumento de cambios estructurales, culturales y personales”, puesto que llegar a pensar que la igualdad jurídica que existe entre hombres (hombres/varones como se refiere la autora) y mujeres, se ha limitado a suponer que para llegar a la eliminación sexual, es

otorgarle los mismos derechos con que históricamente han contado los hombre/varones, puesto que se le otorgan a las mujeres leyes que han sido construidas por y para los hombres/varones con la intención de abrir un camino de iguales, pero al ser biológicamente diferentes del modelo establecido como general, como denominar hombre es igual a ser humano, pues pone a las mujeres y a sus experiencias de vida en desventaja “se consideran justificados por ese principio de tratar a iguales como iguales y a diferentes como desiguales” (Facio, A., 1992), ella refiere que:

es discriminatorio TODO trato que tenga por RESULTADO la desigualdad, lo que quiere decir que si a una mujer se le da un trato idéntico al del hombre y ese trato la deja en una posición inferior, ese trato en sí es discriminatorio, aunque su objetivo haya sido la igualdad. Vemos así que esta definición de la discriminación hace evidente que la aspiración debe ser la igualdad de los sexos en el goce de los derechos humanos que cada cual necesite, no el que a cada sexo se le dé un tratamiento exactamente igual. Esto presupone que los hombres y las mujeres pueden tener, y de hecho así es, distintas necesidades, pero no presupone que, debido a esas diferencias, las masculinas deban ser identificadas como las necesidades de los seres humanos y las de las mujeres como las necesidades específicas de las mujeres. Es decir, que los hombres son tan diferentes y tan semejantes a nosotras las mujeres, como nosotras somos diferentes y semejantes a ellos. Ninguno de los sexos debería ser el

parámetro o paradigma de lo humano porque ambos, mujeres y hombres, somos igualmente humanos.

Puede que el ejercicio que realizan algunos sectores sociales o políticos no ejerzan la desigualdad desde una intencionalidad directa, pero sí puede que se sume a las prácticas, creencias, formas de lenguaje que hemos asumido como reales y no nos hemos tomado el trabajo de analizarlas y eliminarlas, teniendo como resultado un impacto en la credibilidad de las labores que desempeñan las mujeres inclusive entre las mismas mujeres, evitando el reconocimiento del ejercicio real que realizan muchas en sectores públicos y privados, inclusive desde el sector de las mismas instituciones a las que están destinadas el cumplimiento de las garantías de derechos para las mujeres. Para Facio, A. (1992) es de gran importancia y trascendencia incluir la perspectiva de género como una categoría social en el análisis de fenómenos, como lo vemos en el actual trabajo, en contextos jurídicos de forma transversal, ya que esto nos permite comprender el lugar de privilegios y subordinación que ocupan mujeres y hombres asignados por los diferentes sectores sociales por su sexo.

Es de especial análisis el fenómeno jurídico, Alda Facio encuentra que el concepto de derecho ha sido limitado, dentro de las generalidades, a un sistema de normas y leyes, y que se manifiesta de acuerdo a las reglas sociales establecidas de acuerdo a cada contexto, pero para ella, cabe otras variables o puntos de análisis, que en definitiva contribuyen a entender la disciplina del derecho como algo mayor, ante esto, el otro componente de este fenómeno jurídico hace referencia a la organización que se le dan a esas leyes o normas, y por supuesto las instituciones que las crean y administran, y el tercer componente, está relacionado con el sentido e interpretación que le dan esos sistemas de administración. Entonces, para Facio es indispensable, que, al entender la concepción del derecho, se visibilice tres componentes, el primero que es el sistema o

conjunto de normas, el segundo hace referencia a cómo y quién las crea, y el tercero, de acuerdo al contexto social, son las manifestaciones de las creencias y actitudes que le da cada persona que hace parte de la administración de esas normas.

Facio en su argumento, llama a la claridad ante un análisis libres de condicionamientos que pueden favorecer a estructuras patriarcales, marcadas en este caso, en la disciplina del derecho, para esto, abre a su interpretación, que el derecho no puede solo observarse en el marco de lo forma, sino que vale la pena dar luz a esas normas que no están escritas y se constituyen a partir, en palabras de ella, son normas que se “pueden sustraer de toda actividad de la creación y administración de la justicia” (Facio, A., 1992).

Alda Facio muestra un enfoque sobre los componentes para comprender el fenómeno legal que vienen a ser útiles si alguna persona, que no necesariamente es abogada, pone su empeño en querer entender qué ocurre más allá de la implementación de las normas en un contexto social; por esto que el enfoque que le da está comprendido por tres componentes *formal - normativo, estructural y político - cultural*.

Componente formal - normativo de la ley lo describe sin mucho tapujo a las normas que conocemos como, las leyes promulgadas, decretos, tratados internacionales, reglamentos o convenciones. Lo que está escrito y como su nombre muy bien lo refiere, está formalmente declarado.

Componente estructural de la ley, este no es una contradicción del componente formal-normativo, pero de acuerdo a la autora, este componente hace referencia a todas esas reglas que se pueden llegar a comprender por la forma en que administras las leyes formales, pero no están escritas, son mandatos de lo que debería pasar en los casos dentro de la labor judicial, estas reglas no escritas están instauradas en las instituciones que crean y ejercen la labor legal.

Componente político - cultural de la ley, en este caso la autora hace énfasis que para este componente de la ley, cada persona que hace uso del ejercicio legal le asigna un *contenido y significado* a las leyes establecidas en el componente formal - normativo y por supuesto también esas reglas no escritas en el componente estructural que finalmente encaminan a la legitimidad de estas mismas; en el componente político - cultural, como su nombre lo indica, pretende visibilizar esas *costumbres, actitudes, tradiciones y conocimiento* que las personas le dan a las leyes y a la forma de administrarlas.

La propuesta de análisis de situaciones jurídicas desde una perspectiva de género que ofrece Facio, A. (1992) la describe en 6 pasos descritos a continuación.

Paso 1 “Tomar conciencia a partir de la experiencia personal, de la subordinación del género femenino al masculino”, el cual destina este proceso al ejercicio de concientización donde intenta dar un lugar diferente al discurso masculino terminando en la desarticulación y dando un sentido a las experiencias de las mujeres y un lugar social activo que le permite participar en la construcción y deconstrucción de la misma y lograr encontrar también, la prevalencia de una posición pretenciosa de neutralidad de las que se abanderan las instituciones, utilizando explicaciones o justificaciones dentro del panorama androcentrista y binario. Además, podría llegar a ser una excelente experiencia de análisis si los hombres/varones llegan a desvelar bajo un proceso de concientización sobre sus privilegios, de la forma como está constituida las prácticas sociales entre mujeres y hombres, y las consecuencias generacionales de esto.

Paso 2 “Profundizar en la comprensión de lo que es el sexismo y las formas en que se manifiesta, identificando y cuestionando los elementos de la doctrina jurídica, de los principios y fundamentos legales y de las investigaciones que fundamentan esos principios y esas doctrinas, que excluyen, invisibilizan o subordinan a las mujeres”.

Para este apartado, Facio, A., (1992) toma de Margrit Eichler siete manifestaciones que ha identificado en el transcurso de sus investigaciones, esta clasificación se utiliza para dar unas explicaciones de un solo fenómeno que es propiamente el sexismo, se reúnen en el androcentrismo, la sobregeneralización y/o sobrespecificación, la insensibilidad al género, el doble parámetro, el deber ser de cada sexo y el dicotomismo sexual.

Androcentrismo. *Se da cuando un estudio se enfoca en presentar la experiencia masculina como central a la experiencia humana y únicamente en relación a las necesidades experiencias y/o preocupaciones del sexo dominante masculino* (Facio, A., 1992), como ejemplo de esta manifestación institucional se encuentra que las leyes formuladas y desde una óptica masculina como el todo de la condición humana, la propuesta de solución ante esto no puede partir simplemente de hacer un apartado anexo de las condiciones de las mujeres con las explicaciones de las causas de tan vulneración, se vuelve necesario revisar y analizar los hechos de tal presentación bajo la experiencia masculina desde una perspectiva de género, dando protagonismo a hombres y mujeres, esto ofrece un panorama amplio, nutrido frente a la relación entre las personas, haciendo visible lo que antes era entendido como norma siendo invisible. La apuesta desde el androcentrismo es encontrar una *universalidad* en las manifestaciones en diferentes sectores, en este caso desde el orden jurídico, donde lo universal se vuelve absoluto, por todo lo que implica darle credibilidad a un resultado obtenido desde la perspectiva de género, lo que se puede encontrar en la narrativa histórica, en el mismo lenguaje o en las explicaciones científicas. El androcentrismo permanece en el imaginario popular, en la relación con lo divino, en el manejo de la comunicación en noticieros o comerciales.

El androcentrismo muestra una relación de jerarquía donde se vea, el lenguaje, por ejemplo, cuando el sinónimo de la especie humana es *hombre* y *mujer* pasa a una

categoría de *otros*, y para Facio, A., (1992) todo el siguiente ejemplo, considerando que puede ser útil:

en la frase "las flores fueron cortadas por ellos", se puede estar haciendo referencia a unas flores que fueron cortadas tanto por un grupo de sólo hombres como por un grupo de hombres y mujeres, mientras que la frase "las flores fueron cortadas por ellas" sólo hace referencia a unas flores que fueron cortadas por un grupo de mujeres.

Esto no solo implica que los hombres construyen su realidad de forma androcentrista, esto también es una situación en que estamos incorporadas las mujeres, continuando con las dinámicas que predomina en silenciar. Por esto la autora propone para evaluar si un texto o una investigación es sexista desde la manifestación androcentrista, debe realizarse el ejercicio de cambiarlo a una explicación *genocentrista* y considerar si el resultado es absurdo y tiende a no describir lo que en realidad corresponde a la categoría como seres humanos.

Sobregeneralización, sobreespecificidad y sobregeneralización. la primera "*ocurre cuando un estudio analiza solamente la conducta del sexo masculino y presenta los resultados de ese estudio como válidos para ambos sexos*", en el caso de la segunda *consiste en presentar como específico de un sexo, ciertas necesidades, actitudes e intereses que en realidad son de ambos*. Esta manifestación podría tomarse de aquellos estereotipos establecidos para cada sexo. Y en la tercera, se da cuando un estudio se presenta de tal manera que es imposible o muy difícil saber si se trata de uno u otro sexo. Ante esto cabe referirse al lenguaje utilizado en las leyes ya que se utiliza el masculino para dar explicación a ambos sexos, y en ocasiones haciendo complejo entender cuando está excluida la mujer.

Insensibilidad al género. se presenta cuando se ignora la variable sexo como una variable socialmente importante o válida. Esta manifestación de sexismo hace referencia a textos, leyes o investigaciones dejan pasar que los “sexos tienen género” y por supuesto el impacto que tiene en cada sexo es diferente, puesto que no entra en la categoría de análisis la asignación de roles y valoración a cada género. Una propuesta de para solucionar este sesgo, es incluir el análisis de género en todo el “quehacer humano”. De nuevo retomo el ejemplo utilizado por la autora para fortalecer el entendimiento de esta variable sin que se confunda con androcentrismo, es entonces:

al tratar de mejorar la situación de la mujer rural, no se toma en cuenta su doble o hasta triple jornada laboral, su muy probable baja autoestima, su menor ingestión de proteínas, etc., y se promueven proyectos para elevar su nivel económico que lo que hacen es elevar sus jornadas de trabajo, disminuyendo visiblemente su salud al disminuir sus horas de sueño (Facio, A.,1992).

Doble parámetro. La autora lo toma refiriéndose a lo que en nuestro contexto social denominamos como doble moral, que hacer referencia a las evaluaciones o valoraciones de una misma conducta o condiciones humanas en diferentes situaciones por los sexos, ya no es solo la asignación de roles de género, sino ahora es el juicio que le damos si analizamos esa respuesta de rol ya sea en un hombre o en una mujer, por ejemplo, en el caso de él, “Él almuerza con el Gerente General. ¡Seguro que lo van a ascender!” y en el caso de ella, “Ella almuerza con el Gerente General. ¡Seguro que son amantes!”. En este caso cabría importante replantearse de acuerdo a la autora:

un análisis que tome en cuenta las reales diferencias entre los sexos, sin que por ello se discrimine o perjudique a

ninguno. Aquí conviene también investigar si se está partiendo de estereotipos con respecto a los roles que debe desempeñar cada sexo y/o si se está partiendo de que los sexos son dicotómicamente opuestos, sin tomar en cuenta sus grandes similitudes.

Deber para cada sexo. Creer y por supuesto legitimar que hay conductas más apropiadas para cada sexo como formal y normal, tanto para las mujeres como a hombres, y puede que, en el caso de las leyes, se refieran como un derecho, pero refiere ser una obligación frente al comportamiento y formas de relacionarse entre las mujeres y hombres.

Dicotomismo sexual. "Consiste en tratar a los sexos como diametralmente opuestos y no con características semejantes". Para esta manifestación de sexismo, la psicología ha aportado en gran medida a que hayan clasificaciones marcadas de cada sexo, donde los patrones de comportamiento y las estructuras mentales llegan a ser opuestas entre hombres y mujeres, que en efecto sigue siendo la misma reproducción de posturas reduccionistas, solo que sustentadas a partir de la disciplina psicológica, el hombre que utiliza y desarrolla más la racionalidad lógica, mientras la mujer desarrollo habilidades de comunicación y expresión emocional.

El doble parámetro, el dicotomismo sexual y el deber ser de cada sexo, son manifestaciones del sexismo que se relacionan estrechamente con lo que las feministas hemos llamado el proceso de socialización patriarcal, en el que se le atribuyen características contrapuestas a cada sexo (dicotomismo sexual) y se las jerarquiza, considerándose superiores los que están del lado masculino (doble patrón) y

se forman expectativas de conducta para cada sexo basadas en ese dualismo (deber ser) (Facio, A., 1992).

Paso 3 "Identificar cuál es la mujer que la ley está contemplando como "el otro" del paradigma de ser humano que es el hombre y analizar sus efectos en las mujeres" fortaleciendo la intersectorialidad.

Para este paso de análisis desde una perspectiva de género en el contexto jurídico, se vuelve importante, no solo contemplar a la mujer bajo el lente de las manifestaciones anteriores, que en definitiva intenta reevaluar las posiciones de privilegio entre hombres y mujeres, sino que también es importante reconocer que entre las mismas mujeres existen diferencias que no pueden ser generalizadas, esto permitirá identificar a qué tipo de mujer va dirigida una ley o una investigación a analizar puntualmente, esto traerá claridad a la implementación de leyes o de ejercicios jurídicos mucho más justos.

Paso 4 "Buscar cual es la concepción de "mujer" que sirve de sustento al texto para encontrar soluciones prácticas a la exclusión, los problemas y necesidades de las mujeres que no impliquen la institucionalización de la desigualdad".

En este paso busca definitivamente descubrir el concepto que se utiliza para mujer, y como lo expresa Facio, A., (1992) "mujer-persona", puesto que se ha atribuido a la mujer como madre, reproductora, objeto o familia. Este punto va siendo el resultado del análisis de los anteriores pasos, la propuesta dada para asignarnos un lugar de débiles que deben ser protegidas ante leyes creadas por un grupo privilegiado, busca la posibilidad donde:

la legislación tiene perspectiva de género porque reconoce que las mujeres y los hombres/varones pueden tener necesidades diferentes, pero no privilegia las necesidades de uno sobre las necesidades de la otra, ni toma como

parámetro de las necesidades humanas las necesidades de los hombres/varones, porque parte de que las mujeres y los hombres/varones son IGUALMENTE diferentes. En este caso ningún sexo es el paradigma de lo humano, sino que se está partiendo de que ambos son uno de los dos sexos que se dan en el género humano y que ninguno puede representar al género todo (Facio, A., 1992).

Las protecciones y derechos que la legislación nos ofrece podrían ser cuestionadas razonablemente si consideran que existe presencia de una estructura sexista si:

- Ante un texto que "supuestamente" otorga un derecho a la mujer o le prohíbe hacer alguna cosa.
- Ante un texto que se refiere a "ambos sexos" o a "los seres humanos" o a "el HOMBRE" en términos (supuestamente) genéricos.
- Ante un texto que le impone obligaciones sólo a los hombres.

Paso 5 Analizar el texto legales tomando en cuenta los componentes *político-cultural* y *normativo* y estos dos cómo influyen la *estructura* legal.

La autora Facio, A., (1992) proponen este punto para hacer conciencia en tres niveles de análisis que contribuyen a la creación de leyes o documentos legales que marcan un orden social, ella expresa la importancia de analizar estos niveles referente a la normalización de la violencia de género o de las prácticas tradicionales entre mujeres y hombres, y por supuesto en la participación de las mujeres en la creación de las leyes de forma justa e igualitaria, guiando así relaciones libres de discriminación. Los tres niveles corresponde primero al *político-cultural* que permite identificar la relación entre las personas que redactaron determinadas las leyes o documentos legales; también como

segundo nivel la importancia de identificar la relación entre la ley y la “doctrina jurídica que podría servir para sustentarla o frenarla”; y un tercer nivel, son las leyes no formales establecidas por las prácticas culturales que de algún modo le dan una pauta de comportamiento general en la sociedad que implícitamente configura unas reglas que posiblemente pueden contribuir a la creación de dichas leyes o documentos que serán formales y darán un orden en el relacionamiento.

Paso 6 Colectivizar el análisis con diferentes mujeres y hombres en sectores que permitan iniciar un cuestionamiento de un sistema legal desde una perspectiva de género:

que como la ampliación de las perspectivas y la teorización de la experiencia es un proceso de conscientización, este es el primer y 110 último paso de cualquier metodología feminista. Es el primero por las razones ya señaladas y es el último, porque los análisis que en cierta medida son teoría, son a su vez experiencias que deben ser articuladas en otros grupos fuera del que los vivió, para de nuevo recomenzar el proceso de colectivizar las experiencias y teorizar sobre las mismas, para con esa teoría revalorar y modificar las experiencias anteriores (Facio, A., 1992).

Tomar la propuesta que Alda Facio permite para el presente ejercicio de análisis sobre las representaciones sociales de mujeres y hombres, en su experiencia durante el “tránsito” en una Comisaría de Familia, sea cual sea su rol durante su proceso. Tomado de la autora como un ejercicio de confianza en el recorrido del análisis, más que en el fin de este estudio, permitiendo reconocer todo lo que implica el trabajo de incluir nuevos análisis desde una perspectiva de género, confiando que estos tipos de análisis pasen de

ser una amenaza o incomodidades para muchos y muchas, y sea un ejercicio que contribuya.

El siguiente capítulo materializa la propuesta teórica de Moscovici y la propuesta metodológica de Facio de acuerdo a los objetivos del presente ejercicio de investigación; en esta etapa se apuesta a una labor investigativa cualitativa con enfoque procesual, que no solo intenta indagar las representaciones sociales de cada individuo, ya sea mujer u hombre/varón, sino también permitirá interpretar esa información como parte de una construcción colectiva, una realidad que impacta en el flujo social frente al acceso a la justicia.

Capítulo 3 Estrategia Metodológica

Este trabajo propone una apuesta al estudio cualitativo, ya que pensar sobre las representaciones sociales, nos lleva a comprender un universo dentro de la cotidianidad de las personas, ya sean mujeres u hombres, Mireles-Vargas, O., (2015) plantea que las representaciones sociales “no son solo un conjunto de opiniones ni la suma de actitudes, tampoco un compendio de información, menos aún un conglomerado de creencias, sino la participación de todas estas en una relación compleja de intercambios”, y este mismo intercambio motivó a convocar a 8 personas a participar cada uno en una entrevista individual, entre ellas 5 mujeres y 3 hombres, con formaciones totalmente diferentes, entre ellas encontramos a 3 de las mujeres con formación profesional y posgrado, una de ellas tiene secundaria completa y la quinta mujer con una formación secundaria incompleta, y por parte de los hombres entrevistados 2 cursaron la secundaria completa y el último tiene una carrera tecnológica. Ellas y ellos le darán contenido a partir de un rol específico dentro de la interacción en el derecho al acceso a la justicia y las prácticas establecidas en una comisaría de familia, como lo son las y los usuarios, asesores jurídicos y funcionarias directas de las Comisarías de Familia. Las personas convocadas participan de acuerdo con la voluntariedad de cada uno, las condiciones básicas establecidas están determinadas con ser mayores de edad y haber acudido o desempeñado una labor en cualquiera de las comisarías de familia de la ciudad de Bogotá en el transcurso de los últimos 5 años.

Cabe resaltar que este estudio le da énfasis al enfoque procesual propuesto por Moscovici ya que permite interpretar el objeto de representación, o sea el acceso a la justicia, íntimamente ligado al contexto y cultura, que hace referencia al proceso llevado en una comisaría de familia, como institución que recoge aquellas intimidades de los

miembros de la familia, conflictos o violencias, asuntos sin resolver que finalmente van a tener un impacto no solo en cada mujer u hombre que acuda sino también en las familias que componen.

Los Momentos Claves Dentro del Proceso Metodológico

1. Momento de diseño del instrumento: en este caso es la entrevista y el campo de interpretación de la misma, que permita ser guía en la identificación de las representaciones sociales. Se tuvo en cuenta parámetros dados por Cuevas, Y. (2016) quien propone tres elementos de análisis; el primer elemento es identificar el *objeto de representación* que, por ende, debe ser destacado para las y los participantes, suscitar debates y cuestionamientos sobre el mismo. Como segundo elemento se encuentra el *sujeto de representación*, que se concibe como un ser social y es cocreador de las representaciones sociales, esto indica que tiene una incidencia directa en la construcción mental y social de objetos de representación que será relevantes en sus relaciones o dinámicas sociales. Y finalmente el tercer elemento, lo menciona el autor como *contexto*, que es donde se intenta delimitar un espacio o momento particular en que ocurre una situación problemática que da origen a una representación. Estos tres elementos darán el inicio al proceso de identificación y análisis de las representaciones sociales sobre la garantía de acceso a la justicia en las Comisarías de Familia, sustentado desde la teoría de Moscovici que se explicará más adelante en el momento 5 del proceso metodológico.
2. Momento de convocatoria y solicitud de participación del estudio: en este momento del proceso se realizó la diferenciación de 3 tipos de participantes, el primero es el de funcionarias y funcionarios de Comisarías de Familia, el segundo de usuarias y usuarios de los servicios de una Comisaría de Familia, y el tercer tipo hace

referencia a abogadas que realizan asesoramiento sobre los procesos en Comisarías de Familia. Para la solicitud de participación del primer grupo se realizó de forma escrita directamente a 25 comisarías y comisarios de familia en la ciudad de Bogotá, esto tuvo como resultado la respuesta de una comisaría y de un comisario, que dentro de su cordialidad no fue posible la asignación de una cita. Esto motivó a buscar otras estrategias de búsqueda, que permitió tener la participación voluntaria de una trabajadora social, funcionaria de una de las Comisarías de Familia de la localidad de Fontibón, la entrevista se realiza directamente en la Comisaría de Familia, en donde ella acepta que se realice la grabación de la misma, los datos de la funcionaria se mantienen reservados como parte del proceso de confidencialidad. En el caso de la convocatoria a usuarias y usuarios de estas instituciones, fue posible que la directora de la Fundación Mujer y Familia aceptara que se realizarán las entrevistas con mujeres y hombres que acuden allí como parte de un proceso psicológico como parte del proceso establecido en las comisarías de familia. Para este caso las personas fueron contactadas desde la fundación, las personas que aceptaron la invitación recibieron la información sobre la confidencialidad de sus identidades y el interés y utilización académica de la información suministrada. Este grupo fue el más grande dentro del estudio, haciendo mención a las mujeres y hombres referenciados como usuarias y usuarios del proceso en Comisaría de Familia. Las entrevistas fueron realizadas de forma individual y grabadas bajo consentimiento de cada persona. Y para el tercer grupo fueron invitadas a participar a una abogada, que en su momento se encontraba en la Casa de Justicia de la localidad de Engativá y una abogada de la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de la localidad de Santa Fe. Las comisarías de familia identificadas en los testimonios de los participantes

corresponden solo a 7 de la totalidad de las instituciones la ciudad de Bogotá, estas se encuentran ubicadas en las localidades de Rafael Uribe Uribe, Engativá 1, Bosa 1, Candelaria, Tunjuelito, Ciudad Bolívar 2 y Fontibón.

3. Momento de la entrevista: La entrevista permitirá conocer el discurso de los sujetos, que es donde se plasman las representaciones, razón por la cual la naturaleza discursiva de la entrevista le confieren una riqueza y profundidad únicas. La entrevista propuesta para el presente estudio está diseñada de forma semiestructurada, donde se elabora una guía de temas a tratar, pero en *“condiciones de flexibilidad y libertad para ordenar las preguntas y elaborar otras nuevas que surjan del contenido verbal del entrevistado como de la propia situación de entrevista, así como da a la entrevistada libertad para responderlas en sus propios términos”* (Canales Cerón, M., 2006). Durante la construcción de la entrevista fue necesario comprender cuál sería el orden para captar el conocimiento que han obtenido los participantes sobre el acceso a la justicia, ya que hablar de representaciones sociales refiere precisamente a un saber de sentido común requiere ser organizado en modalidades de pensamiento práctico por esta razón el esquema de preguntas está dispuesto de acuerdo a las dimensiones o campos de representación propuestas por Moscovici y descritas en el capítulo anterior.

A continuación en la Tabla 2 se expone la clasificación por las dimensiones de las representaciones sociales y las preguntas que corresponden a cada campo, adicionalmente se establecidas cuáles son las preguntas que corresponden a cada grupo de participante:

Tabla 2

Entrevista semiestructurada para los tres grupos de participación.

<u>Ejes de Análisis (Dimensiones)</u>	<u>Usuarías/os</u>	<u>Funcionarias/os de la Comisaría de Familia</u>	<u>Agentes Externos</u>
Campo de información			
¿En la CF que le pueden ofrecer a una ciudadana o ciudadano?	x	x	x
¿Las personas que acuden a la CF resuelven el motivo de consulta inicial?	x	x	x
Campo de Representación			
¿Se presentan intervenciones sustentadas en los estereotipos de género? ¿Estos afectan en el resultado de los procesos en CF?	x	x	x
¿Cuál debe ser el manejo jurídico / psicológico ante un caso de violencia de género?		x	x
¿Hay diferencias en las garantías que le ofrecen a un hombre y a una mujer en una CF?	x		
¿Considera importante que las funcionarias/os en CF reciban una formación en la atención desde la perspectiva de género? ¿por qué?		x	x
Campo de actitud			
¿Qué puede hacer usted para que la experiencia en la CF tenga un resultado del proceso sea efectivo?	x	x	
¿Cómo se siente al tener la etiqueta de víctima o victimario?	x		
¿Qué implicaciones ha traído a su vida profesional y persona ha traído acudir/trabajar en una comisaría de familia?	x	x	x
Preguntas generales			
Escolaridad	x	x	x

Tiene medida de protección	x		
Comisaría que acude/trabaja/remite	x	x	x

Durante el ejercicio de entrevistas surgió la flexibilidad y el interés de indagar sobre la experiencia que tenía cada persona al sentirse víctima o victimario como parte del proceso realizado en la Comisaría de Familia, se adaptó con todos los participantes puesto que dentro de la narrativa de cada persona se identificaba que cada persona tenía no solo una vivencia desde ese rol, sino también plantean una postura ética y comportamental sobre la misma que permitirá agregar un elemento más en el análisis de representaciones sociales.

4. Momento de recolección y categorización de la información: Después de realizar las 8 entrevistas y tenerlas transcritas para poder detectar cualquier idea o expresión que diera muestra de las representaciones, se utilizó la categorización como parte de análisis de la información, para eso, se tomó como base los pasos propuestos por Alda Facio mencionados en el capítulo 2; su propuesta de análisis desde una perspectiva de género motiva para este estudio categorías que serán utilizadas para extraer y organizar fragmentos de las entrevistas realizadas. A continuación, se muestra como son planteadas estas categorías iniciales:

Tabla 3

Categorías de análisis desde una perspectiva de género propuesta por Alda Facio.

<u>CATEGORÍAS</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍAS</u>	<u>SUBCATEGORÍAS</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE SUBCATEGORÍAS</u>
			Validez absoluta o universalización de la experiencia masculina como la central y modelo en la experiencia humana. Expresiones de experiencias sustentadas desde lo masculino e interpretadas como válidas o universales.
		Androcentrismo	
Manifestación del sexismo en la atención realizada en la Comisaría de Familia	Expresiones de creencias sustentadas en la superioridad del sexo masculino bajo supuestos privilegios y la normalización de la subordinación del sexo femenino.	Sobreespecificidad	Sustentos específicos de actitudes, necesidades o intereses como si fuera exclusivamente de un sexo, pero en realidad es de los dos.
		Deber ser para cada sexo	Se interpreta que una conducta o condiciones son exclusivas y apropiadas de un sexo o de otro.

La mujer como el "otro" Definiciones personales sobre cuál es la mujer que las personas están interpretando al momento de acudir a una comisaría de familia y la que es reafirmada en la experiencia de la atención en la misma institución.

Mujer/persona y hombre/varón como agentes de cambio Opiniones sobre cuál es el concepto de mujer/persona y hombre/varón que busca encontrar solución a las prácticas que discriminan a ambos sexos y que sustentan la repetición de eventos de violencia

Influencia y Efectos de los componentes del fenómeno legal Manifestaciones sobre las formas de administrar, aplicar e interpretar las leyes, sobre las actitudes por parte de funcionarias y funcionarios de las comisarías de familia, usuarias y usuarios de las mismas y agentes jurídicos, que tengan frente al fenómeno legal estudiado y las leyes; y finalmente como esto tiene un impacto en la comunidad.

Para la primera depuración de la información se tomaron 4 categorías que fueron nombradas para el presente estudio de la siguiente manera Manifestación del sexismo en la atención realizada en la Comisaría de Familia, La mujer como el "otro", Mujer/persona y hombre/varón como agentes de cambio e influencia y Efectos de los componentes del fenómeno legal. En el caso de la primera categoría fue necesario realizar una subcategorización de 3 componentes que hacen alusión a esa manifestación de sexismo, como lo son androcentrismo, sobreespecificidad y deber ser para cada sexo.

5. Momento de depuración de información: En este apartado se tiene como objetivo poder develar las representaciones sociales, encontrando entre los resultados de la categorización inicial, la identificación de los 3 campos que Moscovici aludía fundamentales para el análisis procesual de las representaciones sociales, estos son *campo de información, campo de representación y campo de actitud*. La labor de categorizar las entrevistas se realizó a partir de la guía de análisis propuesta por Alda Facio, pero al obtener los fragmentos de las entrevistas de los participantes, permitirán hacer finalmente la abstracción de las representaciones sociales, o sea de la forma como se organiza el conocimiento de las personas con respecto al objeto de representación que es, la garantía de acceso a la justicia en la Comisaría de Familia, el modelo social y conceptos, dando lugar a los significados que se le asignan al objeto de representación, y finalmente se intentará develar cuales son las posturas y acciones de acuerdo al proceso de la representación en sí.
6. Momento de cierre: se le asigna este nombre, ya que permitirá dar respuesta a la pregunta de investigación, frente a cuáles son las representaciones sociales del grupo participante frente a la experiencia de acceso a la justicia en una de las instituciones públicas con mayor demanda de la comunidad, y por ende las implicaciones que traen la misma en la prevención o repetición de las violencias. En este apartado se dará la descripción de los resultados y las conclusiones del mismo. Un ejercicio de investigación sobre las subjetividades frente al fenómeno legal que conlleva a indagar la realidad asumida por las ciudadanas y ciudadanos frente al acceso a la justicia, no es menor a otras formas de fortalecer procesos, ejecuciones y convicciones entre las mismas personas alrededor de una institución tan utilizada, pero al mismo tiempo poco legítima; esto último será motivo de análisis, puesto que el capítulo a continuación recoge los resultados del estudio.

Capítulo 4. Representaciones Sociales del Derecho al Acceso a la Justicia en Comisarías de Familia: Resultados de la Investigación

En este apartado se intentará resolver cuestionamientos y, sobre todo, se permitirá analizar y pensar sobre las posibles relaciones que pueden existir entre la propuesta metodológica que se tomó de Alda Facio y la teoría de las Representaciones Sociales de Moscovici frente el acceso a la justicia en 7 Comisarías de Familia, específicamente las que se encuentran ubicadas en las localidades de Rafael Uribe Uribe, Engativá 1, Bosa 1, Candelaria, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Fontibón en la ciudad de Bogotá. Para esto se tuvo la oportunidad de ir al detalle en experiencias de mujeres y hombres, y de esta manera poder extraer de las entrevistas realizadas las ideas, creencias, conceptos y demás elementos importantes que dan cuenta de ese conocimiento común que han creado a partir la práctica y desarrollo de la garantía del derecho fundaméntela de acceso a la justicia en dichas instituciones.

Los resultados dan cuenta del proceso de categorización de las narrativas arrojadas por los participantes. Se inició la categorización con 4 ejes de análisis tomados de la estrategia metodológica de Alda Facio, ella propone 6 ejes; el primer eje de análisis es la *manifestación del sexismo en la atención realizada en la Comisaría de Familia*, es nominado así como adaptación a este estudio, trae 3 subcategorías y éstas son *androcentrismo, sobreespecificidad y el deber ser para cada sexo*; el segundo eje es *la mujer como el "otro"*, tercer eje *Mujer/persona y hombre/varón como agentes de cambio* y como cuarto y último eje de análisis es *la influencia y efectos de los componentes del fenómeno legal*; cabe aclarar que el orden de los ejes no indica una jerarquía ni un nivel de importancia, por lo menos no para este estudio. Para el entendimiento de cada extracción de las entrevistas, se han como 1EE hasta el 8EE, siendo EE la forma de nominar Entrevista Escrita y así poder identificar su recorrido y contexto de su situación.

Además, durante la muestra de los resultados, encontrará la representación social concluyente del análisis de cada categoría o subcategoría, esto con el fin de facilitar la última parte de análisis axial de resultados entre la perspectiva de género y la teoría de las Representaciones Sociales.

La Manifestación del Sexismo en la Atención Realizada en las Comisarías de Familia

En la categoría de *la manifestación del sexismo en la atención realizada en las Comisarías de Familia* recogen las expresiones de creencias sustentadas en la superioridad del sexo masculino bajo supuestos privilegios y la normalización de la subordinación del sexo femenino; las expresiones fueron necesarias recogerlas y enmarcarlas en 3 subcategorías entendidas en androcentrismo, sobreespecificidad y el deber ser para cada sexo.

Androcentrismo

Se reúnen en expresiones de experiencias sustentadas desde lo masculino e interpretadas como válidas absolutas o universales que marcan un modelo de la experiencia humana. En las entrevistas se trató de rastrear las narrativas que iban dando forma a cada categoría, y en este punto en específico, la entrevista 3EE, que expone en varias ocasiones experiencias en la Comisaría de Familia como citas con la comisaria y más precisamente, la narrativa de la mujer al referirse a las decisiones tomadas por la funcionaria sobre su caso de solicitud de custodia, y la forma como fue llevado su proceso, puesto que el sujeto toma la custodia de las menores solo un par de meses anteriores al proceso.

Este primer fragmento alude cómo la funcionaria solicita la aprobación del sujeto para tomar la decisión de la custodia:

“la doctora le dijo: ¿Agustín será que usted permite que la señora se lleva a las niñas? ella ya está viviendo en buenas condiciones está viviendo con la tía y él dijo no él dijo que no entonces la doctora le dijo ay ¿será que usted entonces deja a su esposa? y se hace cargo usted de sus hijas entonces yo llorando al lado de él dije por favor Agustin”

“he estado muy correcta y muy cumplida en lo que me toca, en lo que me dicen he sido muy cumplida, también en las citas de las audiencias, él siempre llega tarde y como que siempre le dan prioridad, no es justo de hecho, la doctora cuando él dijo: no, mejor que se la lleve el Bienestar, la doctora si como que me acogió en un momento y dijo pero por qué entonces déselas a ellas y él no aceptó”.

Más allá de encontrarle sentido al proceso y pensar si es justo o no, es relevante entonces, entender cómo se configura la regla mental para llegar a una decisión desde la aprobación de un hombre/varón para la comisaria, ya que ella en su rol dentro de la institución, podría recoger las pruebas que apoyan su decisión sustentado en el trabajo de cada persona, padre o madre, además se pierde la legitimidad del trabajo de valoración del riesgo y demás asuntos que pueden realizar dentro de la Comisaría de Familia; en el caso de la mujer, se evidencia de acuerdo a su narrativa que la decisión última está a cargo de él, dentro de la reflexión de este punto, la mujer configura que su esfuerzo no alcanzará la fuerza de decisión del sujeto involucrado.

El ejercicio de análisis que lleva pensarse el androcentrismo en el actuar diario de las personas, hace parte de esa dirección que hemos construido durante mucho tiempo,

en que las decisiones racionales y objetivas generalmente las toma el hombre/varón, y aquí quiero aclarar que no por ser hombre o mujer esté mal las decisiones, lo menciono porque creo, que dentro de un rol, como el de la comisaria, puede tener muchos más argumentos sustentados en acciones de cada participante involucrado en el caso, en valoraciones de riesgo, en los acuerdos establecidos por ella y los cumplimientos e incumplimientos por la mujer y el hombre/varón, en los seguimientos que tendrá que realizar posteriormente, y no solo por porque el sujeto, en el caso que venimos analizando, el hombre/varón decide que no, y por la narrativa de la mujer, no hay una justificación real para ella, que le impida tener una conclusión satisfactoria para ella. Se recoge como representación concluyente de la subcategoría *androcentrismo* es:

- Representación Social 1: El hombre poseedor de las decisiones del bienestar de todas y todos.

Sobreespecificidad

En esta subcategoría se da un énfasis a los sustentos específicos de actitudes, necesidades o intereses como si fuera exclusivamente de un sexo, pero en realidad es de los dos. En este apartado tomó la narrativa de un hombre entrevistado identificado en el estudio como 1EE, él menciona que:

"hasta por la misma ley hay que proteger a la mujer, la mujer es la base del hogar, es la que maneja el hogar, es la que sostiene, nosotros somos proveedores como hombres ¿cierto? somos los que trabajamos, somos los que hacemos la mayoría le estoy diciendo en el campo en el que yo vivo"

Es interesante cómo en solo una persona, puede visibilizarse tres estructuras mentales colectivas que marcan la forma en la que nos relacionamos entre mujeres y

hombres, y podría esperarse verse reflejados dentro de las decisiones formales en una Comisaría de Familia; entonces la primera que resalto es la idea exclusiva de que la mujer debe ser protegida como “la base del hogar” y fuera de ese ámbito, me podría preguntar qué se podría esperar. Y en el caso de los hombres, ¿cuál es la razón por la cual no podrían sentirse un hombre garante de ser protegido en el hogar y por ende en una Comisaría de Familia? En la segunda parte de esta reflexión, él hace la diferenciación entre los sexos, las mujeres se caracterizan dentro de esta regla social de débil -necesita protegerla, y hombre es proveedor- carente de espacios de protección; y tercero, cuando él menciona “somos los que hacemos la mayoría”, invalida las acciones de la mujer, en el caso para él, la participación en el hogar como ámbito principal para las mujeres, y esto va a dar una pauta de diferenciación en la garantía y acceso de unas u otras personas en cualquier espacio, en especial cuando acuden a una Comisaría de Familia, ya que si van a esperar que se defiendan los derechos de la familia, en el caso de este sujeto, ¿qué tipo de familia espera que sea protegida? La convencional, dejando por fuera para él la posibilidad de comprender a una mujer en las mismas condiciones de ser proveedora legítima del hogar.

La sobre especificidad muestra una regla permanente que se evidencia de forma colectiva, particularmente permitió ejemplificar que la naturalización de características o actitudes para cada sexo, como diferentes, y que desde una perspectiva de género ha sido una crítica permanente de la forma en que nos relacionamos en contextos diferentes con los mismos argumentos, por esta razón la representación concluyente de la subcategoría *sobre especificidad* es:

- Representación Social 2: Mujer carente de capacidades de autogestión y el hombre varón carente de espacios de protección.

Deber ser para cada sexo

El deber ser para cada sexo como subcategoría de análisis, permite considerar qué decisiones o acciones son tomadas desde la comisaría de familia, que llevan a la atención de los casos de ciudadanas y ciudadanos que acuden a este lugar, al desarrollo de los procesos supeditado a la interpretación de las conductas o condiciones exclusivas y apropiadas de un sexo o de otro. Es entonces que se evidencia en las narrativas la confrontación o confusión sobre los asuntos que le corresponden a las mujeres y los que les corresponde a los hombres:

2EE "yo he visto muchachos con salario mínimo con cuotas de alimentos de cuatrocientos mil pesos y no me importa lo que usted hable venga y responda, porque usted es el hombre y usted tiene que ser el proveedor el que satisface ellos... no sienten que ese sea un espacio al que ellas o ellos tengan derecho, porque no sienten que los reconozcan como familias".

En el caso de las decisiones que se toman en torno a una custodia, asignación de visitas y cuota alimentaria, por dar un ejemplo, se evidencia que la persona expresa un hecho que invalida a los hombres en la participación de la crianza desde otras formas diferentes de aporte al que se propone como económico; las relaciones entre hombres e hijas y/o hijos están mediadas frente al cumplimiento de la cuota, considero que esto legitima, dentro de las decisiones en la Comisaría de Familia, a que los hombres finalmente tengan de forma natural un distanciamiento, esto no solo reafirma la idea que el hombre es el proveedor, sino que anula otras opciones formales de ser hombre/padre. Se da fuerza a esta decisión, no solo legal, sino también ética, puesto que, si el hombre cumple lo que corresponde económicamente hablando, no hay más problemas y puede

que el caso se archive, hay una permisividad frente a su ausencia física y emocional en las familias.

En el caso del participante de la entrevista 5EE, rescato dos partes que abren el debate frente a la construcción que tiene, primero, sobre la justificación de la violencia y la forma como entiende la garantía del acceso a la justicia para cada sexo, y segundo sobre la validez que tiene los relatos de violencia o conflicto en el caso de la mujer y la postura de “sanción” por parte de la Comisaría de Familia.

5EE “he visto muchos casos que la mujer les pega y los hombres, uy no que pena yo que voy a ir por allá porque se burlan de mí, y cosas así pero cuando pasa que digamos, ya está cansado el hombre y eso, y la golpea, ya ella si va y la víctima es ella siempre, si me entiende entonces eso es duro, eso es duro”.

Considero que esta parte de la narrativa da muestra a uno de los casos más reprochables desde una perspectiva de género, el sujeto evidencia que la violencia continúa siendo un fenómeno normalizado, y en el caso de los hombres, si lo golpean, debe callar, si es el que golpea, se justifica su acción. Además, da muestra de su interpretación frente a un acceso de justicia como un sancionador informal, que atenta contra la creencia de hombre fuerte socialmente construida, donde es posible que sea el hombre el agresor dentro de la norma social, y que un golpe por parte de una mujer no es atentar en contra de una vida libre de violencias, sino una humillación, y la sanción se convierte en moral más no legal.

Para la siguiente abstracción de la narrativa, el mismo participante 5EE manifiesta que:

5EE “No sé si a ella la vayan a mandar a psiquiatría, para ver si ella no se sale de todas esas locuras y todas esas cosas, pero ¿no sé si allá se podrá hacer?, si estará mal o no decir venga ¿por qué no la mandan a ella a donde un psiquiatra?”

Lleva a concluir que la idea global de la subcategoría del *debería ser* en el caso de las mujeres ante una solicitud frente a la garantía de sus derechos a la no violencia se pierde y disfraza en un argumento que tiene la función de invalidar, de acuerdo a lo narrado por el sujeto, seguramente para él, la mujer del caso particular está “loca”, entonces la Comisaría de Familia no se convierte en un garante de derechos sino una forma de salvarlo de una paciente en salud mental. En este caso, como psicóloga intento comprender este discurso de mujer-loca como un clásico ejercicio de poder que termina funcionando, ya que suprime la importancia de las solicitudes que las mujeres hacen en espacios legales; pero también, en el caso de alguna mujer que si haga parte de una situación diagnóstica en salud mental, y no locas, porque ya la utilización de este concepto “loca” es peyorativo que le asigna una posición social de inferioridad, anula su queja ante una situación de violencia real y por supuesto tendrá un impacto en el desarrollo al acceso a la justicia, porque lo más probable es que su solución esté en un sistema de salud; lo que me lleva a concluir de esta narrativa como una forma de construcción de las representaciones sociales de este sujeto dan muestra de la potencia del concepto en salud mental utilizado frecuente y erróneamente. Las representaciones concluyentes de la subcategoría *deber ser para cada sexo* son:

- Representación social 3: La violencia un caso de salud mental y no de garantía de derechos, cosa que la CF no tiene competencia.
- Representación social 4: La Comisaria de Familia favorece la repetición de familias disfuncionales.

Mujer Como el “Otro”

Esta categoría permite develar cómo construimos en nuestro sistema de creencias, que el concepto de mujer en nuestras prácticas sociales se constituye como un ser incompleto, que no ha sido tomado e interiorizado en su completitud, para ser identificada por sí sola como ser humano. La autora Alda Facio (1992) mencionó que la categoría de lo que es un ser humano cobija todas las características de un hombre/varón y la mujer estaría referenciada como un ser aparte, la mujer siendo la polaridad, además que serían “el otro” de forma entre sí mismas, desconociendo las diferencias entre las mujeres. ¿Cómo podría influir esto dentro de los procesos de la Comisaría de Familia?, como veremos más adelante, no solo influye en la mujer usuaria que acude a la comisaría para hacer uso de su derecho al acceso a la justicia, sino también a las mujeres que se desempeñan como funcionarias dentro de la comisaría. Para empezar, abstraemos de la narrativa de la participante 3EE lo siguiente:

3EE “me parece que necesitan un psicólogo, también me parece que le están dando prioridad a él, y no es justo porque a mí me mandaron a hacer unas terapias de psicología, unas pautas de crianza, a hacer un taller pues talleres de autoestima, creo que él también necesita lo mismo”.

Da muestra cómo para esta mujer hay una situación en desventaja ante las condiciones dentro del proceso en Comisaria de Familia, la mujer carente de control emocional, donde interpretan en los procesos que la solución a los problemas femeninos es la “falta de autoestima”, y por ende el hombre estos asuntos los tienen resueltos, no hay una exigibilidad frente al tema de fortalecimiento en aspectos psicológicos dentro del

proceso que se desarrolla en la comisaría. También me cuestiona sobre las formas como las mujeres asumimos los compromisos, frente a la postura de los hombres.

Además encontramos que para la participante 3EE la experiencia en todo el proceso no solo en la Comisaría de Familia, sino también lo que ha implicado para ella asumir las consecuencias por no continuar con un sujeto que le hacía daño, ha traído enfrentarse con un estereotipo de mujer sexualizada, se evidencia cuando ella dice que “un día me echó a mí con mis hijas a las 3 am porque no quería tener relaciones en su alcoba”, lo que muestra la mujer es un castigo por tomar una decisión que finalmente está determinada por los intereses del sujeto y no de ella, y por supuesto tampoco el de sus hijas, esto permite visibilizar cómo las acciones y experiencias de las personas pueden configurar una representación social, en el caso de la mujer, como ser complaciente aun en contra de su voluntad, y por supuesto en relación con las intervenciones que se realizan dentro de las Comisarías de Familia, evitar la mediación de los conflictos a partir de la sexualización de relaciones tóxicas.

En el caso de la narrativa del participante 5EE refiere que “en el sentido de ir a una mujer (a denunciar), va a defender a la mujer siempre, y el hombre también va a estar como más a la defensiva con el otro hombre”, el rol que ha desempeñado la mujer como indefensa, le otorga una condición de víctima por el simple hecho de ser mujer. Para el participante, la experiencia dentro de la comisaría implica una posición de desventaja por su sexo, la idea de mujer que él tiene en su sistema de creencias, es un ser que dentro de las instituciones no va a ser necesario tener en cuenta su argumento o experiencia frente al hecho de violencia, ya por sí sola es una razón de victimizar, una mujer que necesita siempre protección, una mujer desvalida, y al tener este concepto de alguna persona, lleva a silenciar sus otros discursos, sus otras luchas, y una mujer que necesita al otro porque “siempre” va a ser víctima, es una mujer subyugada; ya que un sistema legal que

asume a la mujer víctima también asume una mujer incapaz de asumir y autogestionar sus cambios; y como la relación biopsicosocial entre el hombre y la mujer tiende a ser binario, entonces, interpretaríamos también que el hombre pasa a ser el victimario y por ende asumir la naturalización de la violencia en él. Las representaciones concluyentes de la categoría *mujer como el “otro”* son:

- Representación Social 5: La mujer víctima e incapaz de asumir su cambio.
- Representación Social 6: La mujer debe ser complaciente aun en contra de su voluntad.

Mujer y Hombre/Varón como Agentes de Cambio

Para este estudio, se propuso la categoría de mujer y hombre /varón como agentes de cambio, por supuesto desde una perspectiva de género; se abre un espacio de reflexión frente a la toma de consciencia de mujeres y hombres, y hombres no desde la generalidad de lo que implica ser humano, sino desde la posición de hombre/varón, y una reflexión también de cómo estas diferencias en la sociedad, que influye directamente el acceso a la justicia en la Comisaría de Familia, refuerzan los lugares que ocupan mujeres y hombres, dentro de un ejercicio de poder de mayor o menor instancia, y todo lo que implica esto dentro de las relaciones entre las personas. En este caso cabe aclarar que las narrativas propositivas para esta categoría fueron tomadas de las mujeres identificadas como las abogadas asesoras y la funcionaria de la Comisaría de Familia, no solo desde su ejercicio laboral o desde su formación académica, sino también de asignar un valor de cambio desde una experiencia personal en la relación con los otros; y las narrativas sustraídas que dan cuenta a esto son:

4EE *“muy importante los ejercicios académicos, o sea yo yo soy una convencida de que el papel de la academia tampoco puede ser solamente formar gente, o sea abogados pa que formen abogados, pa que sean abogados, sino como los sectores académicos y sobre todo a nivel de posgrado uno pueda aportar críticas o reformas o de verdad hacer un ejercicio de creación del conocimiento pa algo porque a veces el ejercicio académico es muy ególatra”*

La primera representación concluyente de categoría de *mujer y hombre/varón como agentes de cambio* es:

- Representación social 7: Sociedad de cambio a partir de las oportunidades de reflexión de la perspectiva de género en la academia.

Como bien lo menciona una de las abogadas, la formación académica tiene unas estructuras que deberían aportar al fortalecimiento de conocimiento social, y considero que no solo en el campo del derecho, sino en otras disciplinas que permitan asignar un compromiso en la creación de debates críticos y de alternativas desde una perspectiva de género.

Por otro lado en la entrevista 7EE, propone que dentro del ejercicio de atención a mujeres se permitan abrir espacios de construcción de autonomía y autogestión, puesto que en varios contextos, las mujeres reciben las instrucciones, en el caso la entrevistada refiere que una alternativa es *“escuchando, mirando su contexto, luego dando la información pero que sea la mujer la que identifique y la que reconozca, la que al ser ciudadana autónoma toma también decisiones, porque no se trata de nosotras imponer y decir, usted tiene que hacer y usted tiene que hacer, cuando de pronto no es lo que quiere la mujer”*; esperando que sea un ejercicio de reflexión sobre la responsabilidad de las

mismas mujeres de plantearse libremente el rumbo de sus decisiones y las consecuencias de las mismas, y por supuesto que estas decisiones estén cargadas de conciencia sobre sus derechos y conciencia en la desnaturalización de los diferentes tipos de violencia que hay. La segunda representación concluyente de categoría de *mujer y hombre/varón como agentes de cambio* es:

- Representación social 8: Mujer consciente de sus derechos y autónoma de sus decisiones es sujeta de cambio.

Además es marcado como la experiencia que tiene las mujeres en una actividad laboral que les implica un fortalecimiento de otras mujeres en derechos o en libertades, impactan directamente en la vida propia y la relación que tienen con otras personas; trabajar y asumir una postura desde una perspectiva de género impacta siempre en un despertar y tomar conciencia en las relaciones de poder y subordinación, miedos o culpas y demás asignaciones sociales e históricas que no nos corresponden por el simple hecho de ser mujeres, en este caso ella en la entrevista 7EE menciona que *“claramente mi relación de pareja, mi relación como mamá, como hija, como hermana, si cambiaron en razón al yo haber entrado a trabajar con las mujeres y los derechos de las mujeres”*, asumir el trabajo desde una perspectiva de género le permite a las personas, no solo a las mujeres, sino también a los hombres un proceso de transformación personal y social finalmente; sobre el mismo tema e identificación de sistema de creencias en las mujeres que trabajan como asesoras legales o como funcionarias de comisaría, la mujer en la entrevista 8EE, refiere que *“para mi vida personal me sirve el trabajo, porque tú ves tantas historias de dolor y sufrimiento, que lo que es para mí, es agradecer lo que uno tiene, sin decir que uno no tiene problemas”*; entender que no es una condición principal pasar por eventos de violencia para reconocer cuales pueden ser los límites de las relaciones entre las personas, reconocer que hay otra forma de convivir con los otros, poniendo en duda la

normalización de las jerarquías en las relaciones familiares, sociales y/o laborales, haciendo visible los roles de privilegio que se han formado a lo largo de la historia, algo que me parece importante evidenciar de la última narrativa de la entrevista 8EE es que en la cotidianidad existen situaciones problemáticas que pueden ser analizadas e intervenidas desde una perspectiva de género, sin la instrumentalización de la violencia ni del poder. La tercera representación concluyente de categoría de *mujer y hombre/varón como agentes de cambio* es:

- Representación social 9: Mi trabajo al reconocer los derechos de las mujeres impacta en mi vida personal y viceversa.

Influencia y Efectos de los Componentes del Fenómeno Legal

La siguiente categoría y la última que se analizará, gracias a la propuesta de Alda Facio, hace énfasis en la influencia y efectos que existen en el fenómeno legal; esta última categoría lleva hacer una revisión propiamente del proceso de acceso a la justicia en la Comisaría de Familia, esto permite identificar las manifestaciones de mujeres y hombres que acuden a esta institución, con unas ideas y expectativas sobre la misma. Esta es una de las categorías donde se recogió mayor número de narrativas de los participantes en las entrevistas, esto implica que el análisis será nutrido en la totalidad de las experiencias, sentires y sistemas de creencias de las mujeres y hombres que aportaron voluntariamente en este estudio.

La comisaría ha sido un espacio institucional definido de forma difusa, a pesar que su nombre da una guía de cuáles son los casos que se pueden recibir ahí, al llamarse Comisaría de Familia, las personas asocian a estructuras tradicionales de familia o de vínculos entre las personas, pero a pesar de pensar que podría ser una búsqueda de detección fácil, identifiqué posibles definiciones de las dos asesoras legales, que se

encuentran externas al proceso de la comisaría pero termina siendo una de las instituciones legales de remisión a mujeres, entonces ellas refiere que:

2EE *“Es un espacio de represión o de indiferencia, es mi lectura... ha dejado ver que para las personas o para la sociedad la comisaría es un espacio de queja, de represión, de amenaza”.*

2EE *“mi ejercicio en hacer entender al usuario, a la cliente, a la amiga a que eso es solo una parte del trámite pero que hay que seguir a otro lado porque ahí no va a haber solución”.*

7EE *“no crean en que la comisaría realice su labor, sino al contrario lo ven como una barrera como una entidad que las juzga, que no escucha sus solicitudes y que termina haciendo otras cosas distintas a las cuales ellas fueron a la comisaría”.*

Y aunque tenía la esperanza de encontrar una postura más simpatizante con esta institución, o por lo menos, en términos de una definición más integral, encontré que para ellas se entiende, como una institución que debe si o si ser activada en los casos de violencia y/o conflictos, y que durante ese tránsito en el proceso de la Comisaría de Familia, lo común es activar un espacio descuidado en la protección, porque si la *represión, indiferencia, amenaza y juicio* son predominantes en la atención finalmente pues el eco e impacto en todo el proceso de la garantía de derechos de mujeres y hombres, no solo será violenta sino una contradicción; esto me hace pensar que de acuerdo a la experiencia y atributos que le asignan estas abogadas a las Comisarías de Familia, pone a la ciudadana a aceptar la continuidad de la violencia pero ahora por parte

de una estructura legal. La primera representación concluyente de la categoría *influencia y efectos de los componentes del fenómeno legal* es:

- Representación social 10: Las Comisarías de Familia son una contradicción institucional.

En la entrevista 2EE asume que dentro de la Comisaría de Familia pueden subestimar la potencia de su estructura institucional, por lo menos en Bogotá, replicando estereotipos de protección vacía, ella menciona *“yo siento que ellas de verdad como dije su enfoque feminista creen que es el regaño de una mamá o de un papá al hijo pa que caiga en cuenta y no entienden que esto es una instancia que, aunque no sea judicial si es de peso jurídico”*. Esa influencia desmedida de la violencia o de los prejuicios, construye en las usuarias o usuarios la falta de credibilidad en las decisiones de los funcionarios, a pesar que esas mismas decisiones puedan ser justas, así lo evidencia la participante 6EE refiere que *“mi cuñada se ganó a la juez que había ahí, porque había trabajado con niños y todo eso entonces, como yo no tenía nada de eso entonces a mi si se me hizo raro, mi caso si fue así de la noche a la mañana”*.

La asesora legal en la entrevista 7EE menciona que en la Comisaría de Familia *“no creen los relatos de las mujeres o no tratan en igualdad de condiciones a la víctima y al victimario, sino que generalmente terminan dándole mayor relevancia al victimario que a la propia víctima”*, al estudiar su narrativa, deseaba encontrar una forma de aterrizar esto, para que no se vuelva un discurso vacío, y poder entender en dónde nace este tipo de argumentos, y por esto cito a la participante 6EE, ella es una mujer identificada en este estudio, como una usuaria de la Comisaría de Familia; en su discurso se evidencia, que tan desmedido puede llegar a ser unas apreciaciones por parte de funcionarios o funcionarias en las Comisarías de Familia, y descuidado no solo para el momento de los hechos narrados, sino descuidado también en la falta de prevención de nuevos eventos

de violencia y la forma en que la mujer constituye las faltas de garantía en la protección de su vida y su integridad; ella manifiesta que *“mire que yo ya había ido antes, cuando el papá de los niños me había pegado la primera vez, que me volvió una nada, yo fui a comisaría después de tres días porque si estaba como mal, me dijeron que no que me tocaba llevar el caso a la fiscalía, que eso no tenía nada como grave, entonces yo me cansé de estar pa acá y pa allá, entonces yo dije que no, hasta que no lo vean a uno grave no hacen nada”*. La segunda representación concluyente de la categoría *influencia y efectos de los componentes del fenómeno legal* es:

- Representación social 11: En la comisaría de Familia no se soluciona el problema, se transita la violencia.

Analizar las influencias y los efectos del fenómeno legal trae a este estudio, los posibles obstáculos que dificultan el acceso a la atención en la Comisaría de Familia, este apartado es muy importante, ya que recoge el conocimiento y vivencia personal de cada participante, y aporta un recorrido crucial de la construcción individual en el sistema cognitivo como parte del análisis psicológico hacia la construcción social y colectiva, lo que implica uno de los pilares más intencionados para el ejercicio presente, de juntar una situación de orden jurídico, que aparentemente abre la necesidad de visibilizar dificultades en el cumplimiento del derecho fundamental de acceso a la justicia a ciudadanas y ciudadanos en esa institución, y reunirlos a partir de una propuesta psicológica con una perspectiva de género.

Para llegar a lo anterior, detecté dentro de las narrativas lo que podría interferir en acceso a la justicia, y acceso no solo se entiende, para este estudio por lo menos, la dificultad de iniciar un proceso en la Comisaría de Familia, sino lo que implica todo el desarrollo de inicio a fin tanto para una mujer como para un hombre, es por esto que se evidencian acciones y discursos por parte del funcionario o funcionaria que anulan la

legitimidad del proceso constituido a la Comisaría de Familia, esto se devela a partir de las siguientes narraciones que ponen en duda la formación y fortalecimiento de los conocimientos de las personas que laboran en esta institución, algunas participantes manifiestan:

7EE “tipo de relacionamiento desde el ejercicio de poder, del poder del conocimiento jurídico, y no lo informan de manera clara a las mujeres, les hablan del artículo, les dicen palabras y tecnicismos jurídicos que ellas no comprenden, entonces eso les aturde y las confunde en los procesos, ya sea de conciliación sea de medida de protección”.

2EE "Esto tiene que ser en igualdad de derechos, por más delinciente que sea el tipo, el Estado no puede convertirse también en un vulnerador de sus derechos, porque en últimas no se los violento a él, se los violento a ella. El no garantizarle los derechos al acusado puede tumbar los procesos, y es horrible que pase”.

6EE "en el bienestar yo misma fui porque en la Comisaría de Familia me dijeron que fuera allá a mirar, pero yo fui al bienestar y me dijeron que ahí no, que tenían que solucionarlo en la comisaría lo que yo ya les informé, pero no sé”.

7EE “por los mismos juicios y prejuicios, las personas que atienden en la comisaría, no sé hasta qué punto, por el mismo desconocimiento de dar una atención integral”.

Además, la actitud y participación consciente por parte de los miembros de la Comisaría de Familia en los procesos que pone en riesgo la garantía de los derechos de las ciudadanas y ciudadanos:

1EE "para qué le hizo perder tiempo al gobierno gastar tanto tiempo en este proceso si usted no va a firmar".

2EE "es recurrente en las Comisarías de Familia es que la que firma la conciliación o el acta es la comisaria, pero la que en la vida real está en las audiencias no es ella, es o la trabajadora social o la psicóloga, o alguna otra persona. Yo creo que no les falta, sino que el vigilante sea el que dirija las audiencias".

3EE "que está ocupada, que está haciendo unos papeles, que está radicando, que...y nunca puedo hablar con la doctora y pues ahora voy en la mañana a ver cuántas horas me toca esperar para poder hablar con ella".

La tercera representación concluyente de la categoría *influencia y efectos de los componentes del fenómeno legal* es:

- Representación social 12: Las funcionarias y funcionarios no garantizan los derechos a quienes acuden por desconocimiento o por negligencia.

Es importante como las participantes de las entrevistas se imaginan las formas en que debe ser la labor en una Comisaría de Familia, lo que le corresponde a las mujeres y hombres estar en esa labor y nominarlos funcionarias y funcionarios, como si trabajar en una Comisaría de Familia de por sí ya fuera un obstáculo a la justicia y a cualquier orden digno laboral, llegando a tener un tono de justificación, pero lo único que busca es comprender las dinámicas y opciones que se proponen desde estructuras administrativas

superiores a las Comisarías de Familia, convirtiéndolas en instituciones agobiantes. Por lo anterior se encuentra que:

7EE *“empezando por la cantidad de trabajo que tienen, eso puede limitar también su servicio”.*

2EE *“Porque yo percibo que el trabajo en las Comisarías de Familia tiene que ser tan horrible, tan pesado que yo siento que esas personas no les gusta estar ahí o que lo hacen como agghh, me imagino que, así como nosotras, pues ellos también tendrán sus dinámicas de problemática con la institución, pero los que están pagando el plato son las ciudadanas y los ciudadanos...y los niños, y eso es terrible, yo no quisiera trabajar en una comisaría”.*

8EE *“tú estás en cierta medida en una automatización y a veces es necesario romper esos esquemas que hay que mirar y atender de otra manera”*

2EE *“además siento que a la administración no le interesa”.*

7EE *“no cuentan con las herramientas, pero eso no es problema del mismo funcionario funcionaria, sino de la misma institucionalidad que no garantiza, por ejemplo, un enfoque diferencial en la atención”.*

La cuarta y quinta representaciones concluyentes de la categoría *influencia y efectos de los componentes del fenómeno legal* son:

- Representación social 13: Las Comisarías de Familia son espacios de trabajo tediosos.

- Representación social 14: Trabajar en una Comisaría de Familia atenta en el desarrollo personal de la misma funcionaria o funcionario.

Las personas que rodean todo la ejecución y participación de las Comisarías de Familia presentan unas consecuencias que no solo afectan el componente legal sino, un aspecto importante, que es necesario revisarlo desde un foco individual, y por la naturaleza de este estudio, un aporte importante a visibilizar las vivencias psicológicas de mujeres y hombres expuestos, no solos a obstáculos para acceder a la justicia, sino a tramitar sus emociones y respuestas psicológicas, que por supuesto tendrán un efecto en el desarrollo legal. Encontré en las entrevistas cómo las personas, ya fueran hombres o mujeres, le daban importancia a las experiencias emocionales y psicológicas, como parte de la valoración del recorrido que hicieron durante los procesos en la comisaría, además el reconocimiento de la funcionaria de la Comisaría de Familia, con respecto al impacto que tiene aceptar la condición natural de las personas sin importar el rol que constituyan en un caso, ya sea usuaria, usuario, funcionaria o funcionario, encontrarán a continuación algunas narrativas que permitieron entender la potencia que sería apostarle a trabajar, invertir y planear un ejercicio de atención psicosocial fortalecido:

8EE *“aquí tienes que ver con necesidades humanas, tienes que ver con dolor, tienes que ver con conflicto. Entonces muchos de los conflictos que uno puede escuchar, uno los ha vivido porque uno también forma parte de la dinámica de ser humano”.*

1EE *“Mal, frustrado me siento, me enfermo, ahora me dio por enfermarme yo vivo a tres cuadras de la Comisaría de Familia y de la alcaldía y cuando paso por ahí me enfermo...”*

me empieza a doler el estómago la cabeza yo digo no... ¿que qué me ha tocado hacer? No irme por ahí sino dar la vuelta y me he sentido bien, pero paso por ahí y ya siento repulsión eso es lo que siento”.

8EE *“hemos tenido compañeros (en la Comisaría de Familia) que han tenido afectación en su salud mental por no hacer un adecuado de lo que uno recibe, porque aquí uno recibe pues dolor rabia como dice alguien, mala energía”.*

2EE *“yo no tengo ningún tipo de confianza en las decisiones de la Comisarías de Familia”.*

6EE *“ellos pensaron que por darle la plata que uno da económicamente ya se solucionaron los problemas, pero ellos no saben que en real están afectando son a los niños, ha sido, porque todavía no se sabe nada, ha sido muy duro para mí y tanto para ellos también, año y medio ha sido muy duro”.*

8EE *“es muy difícil que las personas después que regresen digamos, o sea, de cien familias de pronto menos del 50 por ciento son juiciosos de acudir a las citas de seguimiento, pero nuevamente, esto es como un conjunto de redes, o sea aquí es la atención, ya se nos sale de las manos hacer algo más allá, nosotros apagamos el incendio digo yo, si no hay un trabajo terapéutico, la mayoría de los casos reinciden”.*

1EE *“a mí me pareció más sabio y más sano es lo que le dije bregar a arreglar nosotros la situación por nosotros porque*

realmente la comisaría de familia no sirve para nada en conclusión porque igual sigue lo mismo el mismo trato”.

La sexta representación concluyente de la categoría *influencia y efectos de los componentes del fenómeno legal* es:

- Representación social 15: La Comisaría de Familia enferma.

La intención de investigar el acceso a la justicia en un contexto que se ha visto limitado por varias razones sociales, políticas y por supuesto psicológicas, ha permitido asignarle la intención a este ejercicio de análisis, ampliar el panorama en que vemos ciertos fenómenos legales desde la interdisciplinariedad, y las Comisarías de Familia son uno de los canales más frecuentes que son utilizadas por la ciudadanía para tramitar asuntos de conflicto o violencia; los participantes que acudieron al llamado de compartir sus experiencias dentro del desarrollo de los procesos en estas instituciones, entre estos sus recorridos, malestares, labores de transformación, incluso acciones de resignificar a las mujeres, los hombres y las familias en general; esto permitió obtener como resultado de 4 categorías tomadas de la metodología de análisis desde la perspectiva de género ofrecida por Alda Facio.

Leer y escuchar las narrativas de las personas, permitió aterrizar una realidad sentida por mujeres y hombres de carne y hueso, que se enfrentaban a una institución aparentemente conocida y este proceso impactó mucho más allá de un aspecto legal, viendo reflejado en los resultados como se van construyendo significados de las relaciones entre mujeres y hombres. Se dedujo e interpretó 15 representaciones sociales que dan sentido a las experiencias y finalmente a la realidad de todas y todos, intentado recoger todos los atributos de palabras, significados y prácticas individuales que conducen la constitución mayor a nivel social. Reúno a continuación esas 15 representaciones sociales, comprendiendo que esto nace del ejercicio propio de concluir

toda la información que tenía a mi cargo, y esto no solo hace referencia a las entrevistas realizadas, sino también la información de un recorrido laboral, académico y personas, y puede que en la experiencia de otras personas encuentren otros significados relevantes, por ahora esto fue lo que se evidenció:

- Representación Social 1: El hombre poseedor de las decisiones del bienestar de todas y todos.
- Representación Social 2: Mujer carente de capacidades de autogestión y el hombre varón carente de espacios de protección.
- Representación Social 3: La violencia un caso de salud mental y no de garantía de derechos, cosa que la CF no tiene competencia.
- Representación Social 4: La Comisaría de Familia favorece la repetición de familias disfuncionales.
- Representación Social 5: La mujer víctima e incapaz de asumir su cambio.
- Representación Social 6: La mujer debe ser complaciente aun en contra de su voluntad.
- Representación Social 7: Sociedad de cambio a partir de las oportunidades de reflexión de la perspectiva de género en la academia.
- Representación Social 8: Mujer consciente de sus derechos y autónoma de sus decisiones es sujeta de cambio.
- Representación Social 9: Mi trabajo al reconocer los derechos de las mujeres impacta en mi vida personal y viceversa.
- Representación Social 10: Las Comisarías de Familia son una contradicción institucional.
- Representación Social 11: En la comisaría de Familia no se soluciona el problema, se transita la violencia.

-
- Representación Social 12: Las funcionarias y funcionarios no garantizan los derechos a quienes acuden por desconocimiento o por negligencia.
 - Representación Social 13: Las Comisarías de Familia son espacios de trabajo tediosos.
 - Representación Social 14: Trabajar en una Comisaría de Familia atenta en el desarrollo personal de la misma funcionaria o funcionario.
 - Representación Social 15: La Comisaría de Familia enferma.

Obtener 15 representaciones sociales entre los participantes permite exponer una realidad subjetiva y legítima social que cuestiona las acciones formales y objetivas para intervenir las violencias en el marco de una garantía integral del derecho al acceso a la justicia. El panorama que se muestra puede ser reducido, frente el volumen macro de atenciones en dichas instituciones, pero no indica que se menor la reflexión de plantearse a las representaciones sociales como una apuesta de humanizar el circuito completo de la atención en las comisarías de familia desde las usuarias/os, funcionarias/os y agentes jurídicos externos. De las 15 representaciones sociales mencionadas anteriormente, fueron elegidas 6 de ellas, con el fin de concluir este ejercicio de investigación pasando a una descripción mayor de la información contenida en un análisis axial y encontrar la relación entre las categorías de análisis de Alda Facio del fenómeno legal desde una perspectiva de género con las dimensiones de las representaciones sociales constituidas por Moscovici.

Relación Entre Categorías de Análisis de Alda Facio con Dimensiones de Moscovici

Tabla 4

Relación entre categorías de análisis de Alda Facio con dimensiones de Moscovici.

	<u>Manifestación del Sexismo en la Atención Realizada en la Comisaría de Familia</u>	<u>La Mujer Como el Otro</u>	<u>M/H Como Agentes de Cambio</u>	<u>Influencias y Efectos</u>		
	Deber Ser					
	Sobreespecificidad	Para Cada				
		Sexo				
Dimensión de Campo de Representación	Representación Social 2: Mujer carente de capacidades de autogestión y el hombre varón carente de espacios de protección.	Representación social 4: La Comisaría de Familia favorece la repetición de familias disfuncionales.	Representación Social 6: La mujer debe ser complaciente aun en contra de su voluntad.	Representación social 8: Mujer consciente de sus derechos y autónoma de sus decisiones es sujeta de cambio.	Representación social 11: En la Comisaría de Familia no se soluciona el problema, se transita la violencia.	Representación social 14: Trabajar en una Comisaría de Familia atenta en el desarrollo personal de la misma funcionaria o funcionario.
Dimensión de actitud	Jerarquización de las relaciones.	Familias juntas a pesar de hechos de violencia.	Mujer silenciada. Asumir sacrificios como parte de la naturalidad de la mujer.	Solicitudes oportunas. Fortalecimiento en las acciones de autocuidado.	Resignación a la incertidumbre. Falta de cumplimiento. Baja credibilidad.	Naturalización de la violencia. Desesperanza en el proceso legal e institucional.

La naturaleza de las representaciones sociales permite combinar enfoques o perspectivas que articulan el estudio sobre una realidad social, y es en esta parte que, la codificación axial nos abre un panorama entre las dimensiones y el resultado del análisis legal con perspectiva de género. Las dimensiones de las representaciones sociales permiten organizar y entender cómo se constituyen informaciones, opiniones, imágenes, actitudes, técnicas, costumbres, sentimientos y creencias e instalarse en grupos sociales

y definir realidades desde el comportamiento y pensamiento de las personas; corresponden a las dimensiones de información, campo de representación y actitud del acceso a la justicia en la comisaría de familia.

Para empezar, la dimensión de información equivale al proceso de organización de la suma de conocimientos que obtuvieron las mujeres y hombres en la presente investigación, con relación al acceso a la justicia en las Comisarías de Familia, puesto que lo evocado por cada persona nace de su experiencia directa en estos espacios institucionales, lo que corresponde al aspecto legal en sus sistema de pensamiento, se forma a partir de unos roles establecidos en esta institución, por ejemplo la clasificación que se les asignó a los participantes, como usuarias o usuarios, les asigna una carga creencias y valores como víctimas o victimarios, esto ya instaurar en cada persona comportamientos, expresiones verbales o decisiones que finalmente retroalimenta una realidad alrededor de las comisarías de familia, otro rol asignado es el de asesora legal, que si bien alejada del proceso interno de la comisaría, le asigna un perfil de guía a quienes acuden a ellas, confrontando las prácticas y disposiciones de esta institución y por último está el rol de las funcionarias y funcionarios de la comisaría, que representa la figura de autoridad, pero difusa.

La segunda dimensión analizada de acuerdo a las relaciones establecidas en la tabla 4, el campo de la representación, se empieza a trabajar y a construir a partir de la indagación sobre las narrativas de las personas, esto nos ofrece un indicador de esas redes de significados que cada persona asume como posturas propias pero que se ven reflejadas en unas construcciones de modelos sociales comunes entre todas y todos. Hablar del campo de representación en este estudio nos sitúa puntualmente en la esencia del concepto de acceso a la justicia en las Comisarías de Familia en Bogotá, y lo que implica para mujeres y hombres hacer uso de este servicio legal, al contenido concreto

que se convierte en un hecho natural para la realidad social alrededor de esta institución.

Los modelos sociales entendidos como generales son:

- Mujer carente de capacidades de autogestión y el hombre varón carente de espacios de protección.
- La Comisaría de Familia favorece la repetición de familias disfuncionales.
- La mujer debe ser complaciente aun en contra de su voluntad.
- Mujer consciente de sus derechos y autónoma de sus decisiones es sujeta de cambio.
- La Comisaría de Familia no se soluciona el problema, se transita la violencia.
- Trabajar en una Comisaría de Familia atenta en el desarrollo personal de la misma funcionaria o funcionario.

Para finalizar y recoger los datos obtenidos de la depuración entre el análisis de las categorías desde la perspectiva de género por Alda Facio, frente a la dimensión de actitud de las representaciones sociales; teniendo en cuenta que esta última, cautiva primordialmente el interés de quienes estudian las representaciones sociales, puesto que se evoca la actitud como esa orientación positiva o negativa que conduce y dinamiza el comportamiento de las personas hacia el objeto representado, o sea hacia el acceso a la justicia en las Comisarías de Familia; por tanto, se logra como resultado que frente a la categoría de *manifestación del sexismo en la atención realizada en la comisaría de familia* se destacan dos subcategorías, que serán las encargadas de proporcionar un argumento final sobre la construcción de las representaciones sociales sobre acceso a la justicia, estas dos son, la sobre especificidad y el deber ser para cada sexo.

La sobre especificidad evidencia una relación con la dimensión de actitud desde:

-
- Jerarquización de las relaciones entre las personas, en este caso de hombres a mujeres. Declara prácticas cotidianas de dominación, de tolerancia a la subordinación, búsqueda de aprobación y de guía.
 - Relaciones sustentadas en la dependencia, tanto la necesidad de ser protegida como la necesidad de proteger.

Desde el deber para cada sexo se encuentra que:

- Familias juntas a pesar de hechos de violencia.
- Aprobación en el distanciamiento educativo, emocional y de cuidado por parte de los padres a sus hijos e hijas.
- Evitación de acceso a la comisaría de familia por personas que no se sientan parte de una familia convencional.
- Las personas no fortalecen el diálogo como parte de una estrategia de resolución de conflictos, sino la búsqueda de apoyo externo permanentemente.

En el caso de la categoría de *la mujer como el otro* se encuentra que en el acceso a la justicia predomina el fortalecimiento de la dimensión de actitud que orienta al entendimiento de las mujeres desde:

- Mujer silenciada, que ponga como prioridad otros asuntos diferentes a sus intereses personales, y que crea que eso es una buena estrategia de convivencia con los otros.
- Asumir asuntos legales como propios desde el desconocimiento y la insatisfacción.
- Obligatoriedad de la mujer en asumir decisiones legales y en las relaciones con los otros como un sacrificio digno de una cualidad aparentemente natural de las mujeres.

En la siguiente categoría de mujeres y hombres como agentes de cambio proporciona un indicador de cuál podría ser el aporte entre las personas que se

encuentran en todos los procesos de acceso a la justicia en las Comisarías de Familia, independiente de su rol, en lo siguiente sobresale que:

- Solicitudes oportunas en el ejercicio de la garantía de derechos.
- Fortalecimiento en las acciones de autocuidado.
- Asignación de límites en relaciones de desigualdad.
- Valoración temprana de posibles riesgos que atenten con los derechos humanos de cada persona.
- Apropiación del ejercicio de autonomía y conciencia en las decisiones tomadas por las mujeres.

La última categoría que se destaca como análisis de género hace referencia a la influencia y efectos de los componentes del fenómeno legal, que permite hacer una relación con dos campos de representación en el primero se evidencia que *la Comisaría de Familia no se soluciona el problema, se transita la violencia*, teniendo como resultado las siguientes dimensiones de actitud:

- Resignación de iniciar un proceso con la incertidumbre de cómo y cuándo terminará.
- Falta de cumplimiento en los acuerdos establecidos en el proceso legal.
- Baja credibilidad en el alcance de la institución como garante de los derechos.

El segundo campo de representación obtenido del análisis anterior se relaciona con *Trabajar en una Comisaría de Familia atenta en el desarrollo personal de la misma funcionaria o funcionario*, lo que implica un deterioro en el servicio de atención que brindan con el fin de garantizar el acceso a la justicia a la ciudadana, que finalmente desconoce la construcción interna de acciones y disposiciones que frenan el fortalecimiento de la atención desde un enfoque de derechos humanos y un más un enfoque de género, se encuentra que en la dimensión de actitud sobresale:

-
- Naturalización y confirmación de la violencia en contextos familiares, sociales y laborales.
 - Desesperanza en el proceso legal e institucional.
 - Agotamiento en la tramitología de los procesos por parte de los funcionarios y funcionarias.
 - Percepción alejamiento por parte de la administración distrital en la reformulación de los parámetros de análisis de los casos de violencia desde una perspectiva de género.

Finalizando el proceso de análisis de los resultados y engranaje entre la representaciones sociales del derecho al acceso a la justicia en las 7 Comisarías de Familia en relación con las categorías de perspectiva de género, da muestra cómo se sostiene la promesa de entender las distintas “relaciones que pueden existir entre lo sociocultural y lo individual, y también de analizar a la persona como un participante cultural que es simultáneamente una construcción social y un constructor social de experiencia” (Vergara Quintero, M. C., 2008). Lleva a pensarnos a las Comisarías de Familia como instituciones que deben ser replanteadas y renovadas en las dinámicas sociales que buscan, no solo una sanción ante los hechos de violencia e injusticia, sino también una institución que cumpla con las satisfacciones de las necesidades reales de las ciudadanas y ciudadanos en la prevención real de hechos de violencia, en que sea un espacio coherente con la puesta en marcha en la atención asumiendo el enfoque de derechos humanos, enfoque diferencial y por supuesto, el enfoque de género como parte de una estructura de cambio, y no cabe duda que debe ser replanteadada como un ejercicio acorde a la construcción de un equipo de funcionarias y funcionarios que se apropien de esto, tanto para su vida profesional como personal.

Este ejercicio de investigación trae, no solo a una reflexión sino también un llamado a las administraciones de justicia y de convivencia social, además de la administración en este caso del Distrito, a asignarle importancia a la construcción de forma estructural en la sociedad y las instituciones sobre la intervención legal integral, donde sea mucho más sólida en el tiempo, y que no se invisibilice con algunas posturas administrativas de la sociedad dada por periodos de gobernabilidad; finalmente no sería nunca una pérdida, sino un pago a una deuda que se tiene a nivel social frente a la eliminación de la violencia que respiramos a diario.

Conclusiones

En la presente investigación se logró realizar un ejercicio de reflexión sobre las representaciones sociales construidas sobre el derecho de acceso a la justicia en 7 Comisarías de Familia como resultado del aporte de ciudadanas/os, funcionarias/os de comisarías y personas que acompañan el proceso y se comprendió el impacto que trae dichas construcciones en el sistema de psicológico de un grupo social.

La investigación contó con la participación de 8 personas, 5 mujeres y 3 hombres, que a partir de la experiencia propia como usuarias/os, funcionarias/os o asesoras legales en un espacio institucional como el de la Comisaría de Familia, abrieron con sus intervenciones en las entrevistas, un panorama diverso de conceptos, creencias, comportamientos y actitudes frente al derecho de acceso a la justicia y lo que implica esto en el orden social.

Tomar de Serge Moscovici su propuesta teórica sobre una de las formas de comprender la realidad a partir de las representaciones sociales ha permitido entender que, esa realidad contenida en este estudio, no es la acción de repetir y reproducir una información, sino que resulta siendo el ejercicio de la construcción de una apuesta interdisciplinaria psicojurídica que permitió poner un fenómeno legal en un panorama aterrizado para las disciplinas sociales. Fue necesario apropiarse de la iniciativa de la jurista feminista costarricense Alda Facio, quien invita a iniciar el análisis de posturas legales a partir de categorías que lleven a la reflexión de las dinámicas alrededor e internamente de las Comisarías de Familia, con una lente no sexista, que fortaleció las conclusiones conceptuales y vivenciales desde una perspectiva de género frente al derecho de acceso a la justicia. Las categorías utilizadas en el estudio fueron *manifestación del sexismo en la atención realizada en la Comisaría de Familia*, es

nominado, así como adaptación a este estudio, trae 3 subcategorías y éstas son *androcentrismo, sobreespecificidad y el deber ser para cada sexo*; la segunda es *la mujer como el "otro"*, tercera *Mujer/persona y hombre/varón como agentes de cambio* y como cuarta y última categoría de análisis es *la influencia y efectos de los componentes del fenómeno legal*.

Se identificó que las representaciones sociales cada vez se fueron depurando, permitiendo llegar a un análisis relacional entre las dimensiones de las representaciones sociales y las categorías de análisis con perspectiva de género. Resolviendo asuntos de la hipótesis propuesta en el estudio, indicaron que para las mujeres y hombres participantes en la construcción de las representaciones sociales sobre el derecho al acceso a la justicia en las 7 Comisarías de Familia identificadas en la ciudad de Bogotá predomina que los procesos de la institución permite la repetición de eventos de violencia, sustentados en que la postura de la mujer es tomada como carente de capacidades de autogestión y el hombre varón carente de espacios de protección; la Comisaría de Familia favorece la predominio de familias disfuncionales, donde la mujer debe ser complaciente aun en contra de su voluntad. Evidenciando que en la Comisaría de Familia no se soluciona el problema, se transita la violencia, en el ámbito institucional como en el social, impactando así a cada individuo.

La representación hace parte de un conjunto coherente de saberes compartidos entre las personas, extraer 15 representaciones sociales permite evidenciar los posibles obstáculos que interfieren en un desarrollo deseable de la institucionalidad, cada representación devela el creciente impacto de asumir relaciones familiares binarias, invisibilizando la construcción autónoma y libre de las personas bajo los esquemas de creencias a nivel psicológico al pertenecer o identificarse en un género determinado. La muestra de los participantes no logra abarcar la inmensidad de atenciones realizadas en

estas instituciones a diario, pero si se logra identificar la vulnerabilidad a las de la estructura del enfoques de derechos humanos y el enfoque de género; al hacer parte de un mismo contexto social en donde la naturalización de la violencia se apodera de las dinámicas de relación en diferentes ámbitos de la vida de mujeres y hombres, propone dentro del resultado de análisis de las categorías de estudio que las mujeres y por supuesto los hombres al ser conscientes de sus derechos, permite un ejercicio de autonomía en las decisiones asignan un equivalente de sujetas y sujetos de cambios, permitiendo revisar y apropiarse de las críticas frente a las posiciones de privilegios que han contados los hombres/varones, sin invisibilizar el ejercicio de autogestión de las mujeres.

Con este ejercicio de investigación se abre un universo de posibilidades frente a intervenciones estructurales que pueden realizarse a estas instituciones que simbolizan un centro de apoyo para la ciudadanía, planteándose una participación de mujeres y hombres en las dinámicas familiares alternativas y sociales diversas; que se asuma como una guía y postura reafirmante de la perspectiva de género como marco de una institución legal en donde realmente garantice nos solos el derecho al acceso a la justicia, sino que se construya como una institución que en efecto si cree mecanismos internos y externos a la misma que disminuyan y en el mejor de los panoramas, erradiquen todo tipo de violencias al interior de las familias.

Referencias

- Agatón (2013). Justicia de Género: Un asunto Necesario. Pp 170. Editorial Temis S.A. Bogotá. Colombia.
- Araya Umaña, S. (2002). Las Representaciones Sociales: Ejes teóricos para su discusión. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Costa Rica.
- Ariza S. G. (2013). Las representaciones sociales de la violencia en las relaciones de pareja en Medellín en el siglo XXI. Revista CES Psicología, 6(I), 134-158
- Arroyo, R. (2012). Acceso a la justicia para las mujeres, El laberinto androcéntrico del derecho. Umbral: revista de derecho constitucional / Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional. Quito: CEDEC, 2011- (2: jul.-dic. 2012).
- Balbuena, P., (2006). *La justicia no tiene rostro de mujer. Obstáculos para el acceso a la justicia de las mujeres.* En Zea, D. M., & Becerra, A. (2006). *El acceso a la justicia, entre el derecho formal y el derecho alternativo.* (Pp 237 - 244). Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos. http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm
- Butler, J., (2007). El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad. Ediciones Paidós Ibérica, S.A. España.
- Canales Cerón, M. (2006). Metodologías de Investigación Social. LOM Ediciones. Santiago de Chile. Encontrado en: <http://www.galeon.com/alpuche932/metodo1.pdf>
- Cappelletti, M. (1977). La protección de intereses colectivos y de grupo en el proceso civil. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 105 - 106, 73 - 102. Retrieved from <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/27085/24432>

-
- Cappelletti, M., & Garth, B. (1996). *El acceso a la justicia: la tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*. (2nd ed., pp. 51 - 93). México: Fondo de Cultura Económica.
- Carbonell, M. (2003). *Estudio preliminar. La igualdad y los Derechos Humanos*. Pp 9-30. El Principio Constitucional de Igualdad. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México.
- Cabral, B. & Garcia C. (S.D). El género. Una categoría de análisis crítico para repensar las relaciones sociales entre los sexos. Grupo de Investigación de Género y Sexualidad (GIGESEX) de la Facultad de Humanidades y Educación. Universidad de los Andes. Mérida. Venezuela. Tomado de: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/16344/genero-categoria.pdf;jsessionid=1910E7EADB73F1D94A2D8883BAB2AD14?sequence=1>
- Congreso de Colombia (2006). LEY 1098 DE 2006. Artículo 83. Available at: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22106> [Accessed 14 May 2017].
- Constitución política de Colombia, 1991. (1998). 1st ed. Santafé de Bogotá, D.C.: Escuela Superior de Administración Pública, p.Artículo 5.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (1969). 1st ed. [ebook] San Jose. Available at: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm [Accessed 6 Mar. 2017]. (CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, 1969).
- Cuevas, Y. (2016). *Recomendaciones para el estudio de representaciones sociales en investigación educativa*. Cultura y Representaciones Sociales, Número 21.

- Septiembre. Encontrado en:
<http://www.culturayrs.org.mx/index.php/CRS/article/view/333/333>
- Decreto 4840 (2007). Ministerios de Interior y Justicia. Encontrado en:
https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_4840_2007.htm
- Expósito, F. (2011). Violencia de Género. *Mente y Cerebro*, [online] 48, pp.20 - 25.
Available at: <http://www.investigacionyciencia.es/files/7283.pdf> [Accessed 6 Mar. 2017].
- Facio, A. (1992). *Cuando el género suena trae cambios (una metodología para el análisis de género del fenómeno legal)*. Costa Rica.
- García, S. (2006). El Acceso de las víctimas a la jurisdicción internacional de Derechos Humanos. En Zea, D. M., & Becerra, A. (2006). *El acceso a la justicia, entre el derecho formal y el derecho alternativo*. (Pp 17 - 56). Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos. http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm
- Gómez, J. (2013). *Psicología de la Sexualidad*. Alianza Editorial, S. A. Madrid, 2014.
- Gutiérrez, S., (2017). *Fundamentos teóricos de las representaciones sociales*. Representaciones sociales, campo jurídico y conciliación en equidad. Pp. 42 - 64. Editorial TEMIS S.A. Bogotá, D.C., Colombia.
- Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses. (2016). Encontrado en:
<http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49526/Forensis+2016.+Datos+para+la+vida.pdf>
- Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses. (2018). Encontrado en:
<http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/217010/Bolet%C3%ADn+mensual+Febrero-2018.pdf/8e1cde56-656c-9ec5-5bf2-58e64d521657>

-
- Jodelet, D. (1997) La representación social: fenómenos, concepto y teoría, en Moscovici, Serge, Psicología social. Barcelona: Paidós, tomo ii. (1997) Les représentations sociales. París: Presses Universitaires de France
- La Corporación Sisma Mujer. (2017). Intervención experta proceso revisión tutela. Expediente: T-6026773. www.sismamujer.com Bogotá. Colombia.
- Ley 294 (1996), modificada por el artículo 1 de la Ley 575 de 2000. Encontrado en: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0294_1996.htm
- Ley 1257 (2008). Congreso de Colombia. Encontrada en <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1257-de-2008.pdf>
- Ministerio de Justicia y del Derecho (n.d.). *Guía Pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género*. 1st ed. <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/GUIA%20DE%20PROCEDIMIENTOS%20PARA%20COMISARIAS%20DE%20FAMILIA%20PARA%20EL%20ABORDAJE%20DE%20LA%20VIOLENCIA%20INTRAFAMILIAR%20CON%20ENFOQUE%20EN%20GENERO.pdf>
- Mireles-Vargas, O. (2015). Metodología de la investigación: operaciones para develar representaciones sociales. *magis, Revista Internacional de Investigación en Educación*, 8(16), 149-166. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.m8-16.miop>
- Nogueira Alcalá,, H. (1997). El derecho a la igualdad en la jurisprudencia constitucional. *Ius et Praxis*, [online] 2(2). Available at: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19720216> [Accessed 12 Feb. 2017].

Observatorio de Violencias Indicadores de Violencia de Género en Colombia y Bogotá.

(2014). Encontrado en: <http://rssvr2.sispro.gov.co/ObservatorioViolencias/>

Olsen, F. (2000). El sexo del derecho. *Identidad femenina y discurso jurídico*, pp.137 - 156.

Organización mundial de la salud (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*.

2002. Washington D.C. Recuperado de: https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

Organización Panamericana de la Salud (n.d.). Elementos para un Análisis de Género en las Estadísticas de Salud para la Toma de Decisiones.

Ospino, M., Vidal, C., Valencia, O. y Oyuela, R. (2012). Pericias psicológicas y otros medios probatorios en las decisiones en las comisarías de familia de Bogotá: casos de violencia de pareja contra la mujer. *REVISTA DIVERSITAS - PERSPECTIVAS EN PSICOLOGÍA*, 8(1).

Pineda Duque, J. and Otero Peña, L. (2004). GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR E INTERVENCIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA. *Revista de Estudios Sociales*, 17, pp.19 - 31.

Pueyo, A., & Redondo Illescas, S. (2007). Predicción de la violencia: Entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia. *Papeles del Psicólogo*, 28 (3), 157-173.

Procuraduría General de la Nación (2011). *Comisarías de Familias, la línea de base nacional*. Legis. S.A Bogotá. Recuperado de: [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Procurando%206%20ene%2012-12\(2\).pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Procurando%206%20ene%2012-12(2).pdf)

-
- Restrepo-Ochoa, D.A. (2013). La Teoría Fundamentada como metodología para la integración del análisis procesual y estructural en la investigación de las Representaciones Sociales. *Revista CES Psicología*, 6(I), 122-133.
- Rubio Llorente, F. (1991). "La igualdad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional". *Revista Española de Derecho Constitucional*, [online] 31. Available at: <http://www.cepc.gob.es/Controls/Mav/getData.ashx?MAVqs=~aWQ9MjUwMDgmaWRIPTEwMzcmdXJsPTYmbmFtZT1SRURDXzAzMV8wMDEucGRmJmZpbGU9UkVEQ18wMzFfMDAxLnBkZiZ0YWJsYT1BcnRpY3VsbyZjb250ZW50PWFwcGxpY2F0aW9uL3BkZg==> [Accessed 13 Jan. 2017].
- Ruiz, A. (2003) *Sobre el concepto de Igualdad*. P.p 31 - 68. El Principio Constitucional de Igualdad. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. Secretaría Distrital de Integración Social. (n.d.). Encontrado en: http://old.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/2016/directorios/15072016_directorio_comisarias.pdf
- Sentencia C_037 de 1996. Corte Constitucional de Colombia. Encontrado en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-037-96.htm>
- Vergara Quintero, M. C., (2008). La naturaleza de las representaciones sociales. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 6(1),55-80.[fecha de Consulta 8 de Diciembre de 2019]. ISSN: 1692-715X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=773/77360103>
- Younes, D., (2014). *Hacia el mejoramiento del acceso a la justicia*. Grupo Editorial Ibañez. Bogotá, D.C. Colombia.

